

## **ACTA DE PLENO MUNICIPAL**

### **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2014**

En Villaquilambre, y siendo las 20:15 h. del día 27 de febrero de 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa de Cultura de Villaquilambre los siguientes Sres./Sras., todos ellos concejales del Ayuntamiento de Villaquilambre:

#### **Del Grupo Popular:**

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.- Concejala.
- D. M<sup>a</sup> DEL CARMEN OLAIZ GARCÍA – Concejala.
- D. JAVIER M<sup>a</sup> FERNANDEZ GARCIA.- Concejaj
- D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.- Concejaj

#### **Del Grupo Civiquis:**

- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – Concejaj.
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – Concejaj.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN PASTOR CARRO.- Concejala.
- D<sup>a</sup>. ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – Concejala.

#### **Del Grupo UPL:**

- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN -. Concejaj
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO – Concejaj.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL PILAR REGUERO SAA – Concejala.

#### **Del Grupo Socialista:**

- D. JULIÁN VIÑUELA SUÁREZ – Concejaj.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL PASTOR SARANDESES – Concejala.
- D. PABLO ANTONIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ - Concejaj

#### **Del Grupo UPyD**

- D<sup>a</sup> ISIDORA INÉS MORENO GIL – Concejala.

#### **Del Grupo Izquierda Unida**

- D. ALFONSO JOSE MORAN BLANCO – Concejaj.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria del Pleno Municipal, conforme al orden del día con que previamente había sido convocado.

Actúa como Presidente el Alcalde del Ayuntamiento, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como Secretario el que lo es de la Corporación D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el Orden del Día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013.**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2013.

**No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad de los Concejales presentes sin observaciones ni reparo alguno.**

### **2.- APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE GESTION Y CONCESION DE LA PRESTACIÓN ECONOMICA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BASICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas y Permanente de Hacienda sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

**<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2014 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

### **3.- APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE GESTION Y CONCESION DE LA PRESTACIÓN ECONOMICA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BASICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL.**

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social.

<< La formulación de la Ordenanza Reguladora del procedimiento de gestión y concesión de las prestaciones para atender situaciones de urgencia social del Ayuntamiento de Villaquilambre, que se trae para su aprobación, han sido planteada para complementar las prestaciones para la atención de necesidades de subsistencia en situaciones de urgencia social de la Excm. Diputación Provincial de León, en aquellos casos que dada la especial gravedad de la situación socio-familiar requieren una respuesta inmediata para normalizar en la medida de lo posible la situación y que en estos casos la Diputación no gestiona con la premura que se requiere o tiene agotado el presupuesto.

No se trata de suplantar las Ayudas ya existentes sino, de complementarlas para dar una mayor cobertura a las necesidades perentorias o de primera necesidad que se pueden plantear en el municipio, dotándolas de mayor rapidez en la gestión de aquellos casos más apremiantes, por lo tanto existirá una coordinación con el CEAS LEÓN I, para evitar la duplicidad de las ayudas, asumiendo exclusivamente aquellos casos más graves que la Excm. Diputación de León a través del CEAS no pueden asumir de forma inmediata.

Se presenta la ordenanza adaptándola a la normativa vigente para atender situaciones de urgencia social al contenido del Decreto 12/2013, de 21 de marzo, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León.

*Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 22. d de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Pleno, se propone que por parte del mismo se adopte el siguiente acuerdo:*

1.- Aprobación de la Ordenanza reguladora del procedimiento de gestión y concesión de las prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social del Ayuntamiento de Villaquilambre.

2.- Ordenar a los servicios sociales municipales la publicación en el BOP de edicto indicativo de la aprobación inicial de la ordenanza que regulan el procedimiento de gestión y concesión de las ayudas de emergencia o urgente necesidad social del Ayuntamiento de Villaquilambre, por un plazo de 30 días para que por parte de los interesados se presenten las alegaciones que estimen pertinentes, de no producirse alegaciones en el plazo indicado se entenderá definitivamente aprobada dicha Ordenanza, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, derogándose toda normativa anterior a esta ordenanza.

## **BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE GESTION Y CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A LA ATENCION DE NECESIDADES BASICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL EN AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

### **ARTICULO 1.- FUNDAMENTACIÓN.**

**La Constitución Española**, en su Título I, Capítulo III, enuncia los principios rectores de la política social y económica, atribuyendo a los poderes públicos el aseguramiento de la protección social, económica y jurídica de la familia, el mantenimiento de un régimen público de la Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo.

**El Estatuto de Autonomía de Castilla y León** enumera en su art. 13, los derechos sociales de los castellanos y leoneses, entre los que se ha de destacar el derecho a acceder en condiciones de igualdad al Sistema de Acción Social de Castilla y León y a recibir información sobre las prestaciones de la red de servicios sociales de responsabilidad pública y derecho a acceder a una renta garantizada de ciudadanía cuando se encuentre en situación de exclusión social y a la integración social de estas personas en situaciones de exclusión.

**La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local**, dispone en su art. 25.2.e que los municipios pueden ejercer competencias, en los términos de la legislación estatal y de la respectiva comunidad autónoma y tendrá competencia en la *“evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*.

**La Ley 16/2010, de 20 diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León**, declara en su art. 5, que una de las finalidades del sistema de servicios sociales es proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida y que estos servicios estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las

personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia y exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social. En el **art. 19** de esta Ley de Servicios Sociales se definen las prestaciones esenciales, que constituyen un derecho subjetivo de obligatoria provisión y deben estar públicamente garantizadas, entre las que figuran las prestaciones destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social. *En el art. 48 se encomienda la creación, organización y mantenimiento, dirección y gestión de programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones de ayuda básicas de emergencia o urgencia social a las entidades locales.*

Por otro lado, con el objetivo de adaptar la normativa que regula estas ayudas al **Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León**, se establece la ordenanza que regulará la prestación a nivel municipal. *La gestión de las prestaciones para atender las situaciones de urgencia social, es competencia de las Entidades Locales mayores de 20.000 habitantes, la financiación de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el art.110 de la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, con independencia de que las Entidades Locales, con cargo a sus propios presupuestos, puedan articular actuaciones adicionales en el sistema de protección.*

*Así mismo, se toman en consideración las Ayudas reguladas en la Ordenanza de prestaciones económicas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social (BOP 22 de 3 febrero 2014) de la Diputación de León.*

Es voluntad de la administración local, asumir como responsabilidad pública con su ciudadanía, la atención a las necesidades básicas de subsistencia de las personas que se hallen en una situación de necesidad, de manera que tengan derecho a las prestaciones sociales precisas para afrontarla y superarla y reciban el apoyo personalizado para su inclusión social y en su caso laboral.

Así mismo, es preciso adecuar la normativa a las nuevas necesidades emergentes planteadas por la sociedad y a la normativa autonómica.

A fin de establecer los requisitos de los destinatarios, los criterios para su concesión y las reglas básicas de su gestión se establecen la siguiente ordenanza.

## **ARTÍCULO 2.- OBJETO Y ÁMBITO TERRITORIAL.**

1.- La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, que se califica de prestación esencial en el art. 19.2.d) de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

El Ayuntamiento de Villaquilambre, conforme al principio de autonomía local, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dispone en su art.25.2.e que los municipios pueden ejercer competencias, en los términos de la legislación estatal y de la respectiva comunidad autónoma y tendrá competencia en la *“evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*, viene a desarrollar normativamente esta prestación económica, respetándose los criterios y condiciones esenciales para su acceso establecidos en el **Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León.**

2.- El ámbito territorial de aplicación de la presente Ordenanza es el correspondiente al municipio de Villaquilambre.

#### **ARTÍCULO 3.- CONCEPTO Y FINALIDAD.**

1.- La prestación económica en situaciones de urgencia social es una ayuda finalista, temporal, inembargable, extraordinaria, de pago único y compatible con cualquier otro recurso, ingreso o prestación, con independencia de cuál sea su naturaleza y origen.

2.- Esta prestación va dirigida a atender de forma temporal la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas que no puedan hacer frente a gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y que no puedan ser sufragados por sus medios, ni desde otros recursos sociales, ni, en ese momento, a través de la ayuda de terceros obligados legalmente.

3.- En ningún caso esta prestación podrá tener carácter indefinido, al objeto de evitar situaciones de cronicidad en la recepción de la prestación, ni ir destinada a liquidar deudas contraídas con las Administraciones Públicas. Las situaciones de cronicidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales.

#### **ARTÍCULO 4.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las ayudas objeto de la presente ordenanza se regirán, además de por lo dispuesto en la misma, por la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, por el *Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León*, por lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Villaquilambre y en las restantes normas de Derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

#### **ARTÍCULO 5.- FINANCIACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

1.- La financiación de la prestación se realizará con cargo al presupuesto municipal.

2.- Las prestaciones económicas reguladas en la presente ordenanza se concederán con cargo al presupuesto de cada ejercicio económico, en función de la consignación que se apruebe para cada año, sin perjuicio de que la aplicación presupuestaria pueda ser objeto de las ampliaciones que procedan.

#### **ARTÍCULO 6.- SITUACIÓN DE NECESIDAD.**

1.- Esta prestación va destinada a cubrir total o parcialmente los gastos específicos derivados de una necesidad básica de subsistencia. A los efectos de esta ordenanza se entenderá por necesidades básicas de subsistencia las siguientes:

a) Manutención: Alimentación, vestido e higiene.

b) Alojamiento temporal o habitual en casos de urgencia social. Tal situación puede concurrir en aquellos supuestos en que una persona o familia se ve forzada a abandonar su alojamiento habitual como también en los casos en que la ayuda sea necesaria para poder mantenerse en el alojamiento habitual. Por tanto, a través de este concepto, podrán financiarse gastos de alquiler de vivienda o habitación o gastos de hostel o pensión.

c) Otras necesidades básicas esenciales que de forma motivada puedan ser valoradas como imprescindibles por los servicios sociales municipales, al objeto de asegurar la integridad física de las personas, su estabilidad laboral, la prevención de un riesgo grave de exclusión social, la permanencia en el domicilio habitual, o cualquier otra que esté en consonancia con las características y objeto de esta prestación.

2.- Para apreciar la concurrencia de las necesidades básicas esenciales previstas en la letra c) del apartado anterior, deberá motivarse por los servicios sociales municipales, la razón de considerarla situación de necesidad y valorarla como imprescindible en función de distintos criterios. Por tanto deberá valorarse si se dirige a:

- Cubrir una necesidad básica, aunque en algunas ocasiones no es estrictamente de subsistencia.
- Riesgo o agravamiento de una situación de exclusión social ante acontecimiento sobrevenido o no predecible.
- Paliar situaciones de necesidad no contempladas por otros servicios o sistemas de protección social.
- Una situación no cronificada, ya que, en caso contrario, con esta prestación no se cumpliría su finalidad, y por tanto es necesario buscar otro recurso. Excepcionalmente, en algún caso, puede tramitarse como puente para dar otro recurso más idóneo.

3.- Entre otras, en los términos establecidos en el apartado anterior, podrán tener la consideración de necesidades básicas esenciales las siguientes:

a) Mantenimiento de vivienda: Electricidad y combustible.

b) Reparaciones y/o instalaciones urgentes en la vivienda: En este caso la prestación económica va dirigida a las personas en cuya vivienda se hayan producido graves deterioros en las estructuras esenciales de la misma, así cuando ésta presente graves carencias que afecten a la habitabilidad de la vivienda, precisándose la instalación urgente de un servicio necesario en su vivienda (puerta principal de acceso a la vivienda, ventanas, baño, electricidad y conducción de agua).

c) Equipamiento básico de la vivienda: Podrá solicitarse esta ayuda por quienes carezcan en su vivienda habitual de los elementos o enseres básicos necesarios para hacerla mínimamente habitable, pudiendo referirse a:

- . Cocina de gas, placa vitrocerámica o de inducción.
- . Lavadora.
- . Frigorífico.
- . Estufa.
- . Calentador de agua.
- . Mesa.
- . Silla.
- . Cama (somier incluido).
- . Colchón.
- . Armario.

f) Cuidados de salud: Medicamentos y gafas. Podrá solicitarse esta ayuda por quienes carezcan de medios económicos para hacer frente a este gasto y tengan informe médico o del profesional de la Red Pública de Salud que acredite la dificultad de desenvolvimiento o perjuicio en la salud por carencia de los citados elementos o tratamientos, y que no estén contempladas dentro de las prestaciones de otros sistemas públicos correspondientes (SACyL).

g) Libros, material escolar y comedores escolares. Siempre y cuando no puedan acceder a las ayudas o becas de organismo públicos y privados.

4.- La prestación regulada en la presente Ordenanza en ningún caso se concederá para abonar obligaciones tributarias ni deudas con las Administraciones Públicas.

## **ARTÍCULO 7.- DESTINATARIOS DE LA PRESTACIÓN Y REQUISITOS.**

1.- Podrán ser destinatarios de esta prestación las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, de cualquier nacionalidad y, en su caso, aquellos miembros de su unidad familiar o de convivencia que se hallen en alguna de las situaciones de urgencia social que se prevén en esta ordenanza siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar domiciliado en el municipio de Villaquilambre, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación, exigiéndose, además, en el momento de incoarse la tramitación de la prestación, estar empadronado y residir efectivamente en un municipio.

b) El período de domicilio previo no será exigible en los casos de emigrantes castellanos y leoneses retornados, personas foráneas víctimas de violencia doméstica, o que hayan tenido que trasladar su residencia a la provincia de León por análogas razones de seguridad, ni a solicitantes de protección internacional que se hallen en los casos contemplados en la legislación sobre el derecho de asilo y protección subsidiaria.

c) Excepcionalmente, ante situaciones que comprometan gravemente la subsistencia del destinatario y, en su caso, de su unidad familiar o de convivencia, el órgano competente municipal, de forma debidamente motivada, podrá eximir del cumplimiento de los requisitos de domicilio y empadronamiento.

d) No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual (12 pagas), incrementada en el caso de unidad familiar o de convivencia en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes), hasta un límite máximo del 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.

e) No poder cubrir, al tiempo del inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación, sus necesidades básicas de subsistencia por sus medios, ni desde otros recursos sociales o a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo, no obstante, el compromiso de solicitar dicha ayuda.

f) No haber sido beneficiario de esta prestación en el año natural en el que se inicie el procedimiento de su reconocimiento, salvo situaciones excepcionales que comprometan gravemente la subsistencia de la unidad familiar de convivencia.

g) No residir en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que, por sus normas de organización, estén obligados a prestarles la asistencia necesaria para atender a sus necesidades básicas de subsistencia, salvo que dichas entidades, de manera excepcional y justificada, no cubran coyunturalmente alguna de las necesidades previstas en estas en estas bases.

2.- Dadas las situaciones de necesidad a cuya cobertura va dirigida esta prestación, no será causa de denegación la circunstancia de no estar al corriente de las obligaciones pecuniarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, salvo que se aprecie que el interesado ha incurrido en una conducta dolosa o fraudulenta. Sin embargo, bajo ninguna circunstancia podrá concederse la prestación regulada en esta ordenanza cuando la deuda pendiente con el Ayuntamiento de Villaquilambre proceda de una resolución firme decretando el reintegro de una prestación económica de este tipo.

3.- Los destinatarios de la prestación quedan obligados a facilitar todos aquellos datos que sean necesarios para su tramitación.

#### **ARTÍCULO 8.- CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA.**

1.- A efectos de esta prestación, se consideran unidades familiares o de convivencia destinatarias de la prestación las siguientes:

- a) Dos personas unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal.
- b) Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio y estén unidas por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.
- c) Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio por razón de tutela o acogimiento familiar.

2.- Con independencia de formar parte de una unidad familiar o de convivencia por concurrir las circunstancias de convivencia en un mismo domicilio y la existencia de los vínculos señalados en el apartado anterior, también se consideran unidades familiares independientes de aquéllas, a los efectos del reconocimiento de prestaciones diferenciadas, las que, aisladamente consideradas, reúnan por sí los requisitos exigidos y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Las que incluyan a una o más personas y a sus descendientes cuando éstos sean menores de edad o cuando sean mayores de edad con discapacidad.
- b) Las constituidas por una persona con hijos que se encuentre en proceso o situación de nulidad, divorcio, separación legal o ausencia, o de extinción de la unión de hecho o cese acreditado de la relación de convivencia análoga a la conyugal, o cuyo previo vínculo matrimonial o relación de convivencia de la naturaleza referida se haya extinguido por fallecimiento.
- c) Las familias monoparentales.

3.- En el caso de las unidades familiares o de convivencia, el titular de la prestación será quien la perciba.

#### **ARTÍCULO 9.- CONCEPTO DE DESTINATARIO ÚNICO.**

Se consideran igualmente destinatarias y podrán solicitar la prestación:

1.- Las personas que vivan solas, de manera autónoma e independiente, y las que convivan con otras en el mismo domicilio y no tengan con ellas los vínculos reseñados en el artículo anterior, no pudiendo ser consideradas unidades familiares o de convivencia.

Estas personas deberán acreditar independencia de su familia de origen, al menos, con un año de antelación al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación, y continuar manteniendo esta situación. Este requisito no será exigible para las personas solteras huérfanas de padre y madre que, habiendo convivido con sus padres y a sus expensas, no tengan derecho a percibir ningún tipo de pensión del sistema público.

2.- Quienes se encuentren en proceso o situación de nulidad, divorcio, separación legal o ausencia, o de extinción de la unión de hecho o cese acreditado de la relación de convivencia análoga a la conyugal, o cuyo previo vínculo matrimonial o relación de convivencia de la naturaleza referida se haya extinguido por fallecimiento y no tengan hijos.

3.- Las mujeres víctimas de violencia de género.

#### **ARTÍCULO 10.- CÓMPUTO DE RENTAS.**

Para el cómputo de los ingresos del destinatario de la prestación o de su unidad familiar o de convivencia, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- a) Se considerarán los ingresos de la unidad familiar o de convivencia en el momento en que se inicia el procedimiento. Para la determinación de tales ingresos se computarán todos los procedentes del trabajo por cuenta ajena, del trabajo por cuenta propia y de pensiones, prestaciones y todos aquellos subsidios públicos que perciban.
- b) No se computarán como ingresos aquellos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto, salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada esta prestación.

c) De la cuantía global de los ingresos se minorarán, en su caso, aquellos gastos ocasionados por alquiler o préstamo hipotecario hasta el 0,8 del IPREM anual.

#### **ARTÍCULO 11.- COMPATIBILIDAD.**

La prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social será compatible con cualquier otro recurso, ingreso o prestación que obtengan sus destinatarios, con independencia de cuál sea su naturaleza y origen, incluida la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía.

#### **ARTÍCULO 12.- CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN.**

1.- El importe máximo que de esta prestación puede percibir un mismo titular o su unidad familiar o de convivencia, a lo largo del año natural, no superará 0,1 veces el IPREM anual. No obstante, excepcionalmente y de forma motivada, mediante informe técnico que tendrá en cuenta el criterio establecido en el artículo 7.1.d), su cuantía podría ser superior al límite señalado, tanto en el supuesto de que se le conceda una prestación, como si se conceden varias prestaciones en el año natural.

2.- Para el cálculo de la cuantía de la prestación a conceder a los beneficiarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El importe total de los gastos necesarios para satisfacer la necesidad o necesidades básicas de subsistencia a atender.
- b) La capacidad económica del titular y, en su caso, de su unidad familiar o de convivencia.
- c) La situación familiar y social.

3.- La cuantía de la prestación podrá percibirse por más de un concepto, si fuera necesario atender a varias necesidades básicas de subsistencia del beneficiario.

4.- Sin perjuicio de la posibilidad excepcional prevista en el apartado 1 de este artículo, los importes máximos que podrán concederse para cada uno de los conceptos previstos en el art. 6 de esta Ordenanza serán los siguientes:

##### **a) Manutención:**

. **Para alimentación e higiene**, hasta un límite de 10 €/día por solicitante, por un período de 1 meses que, en caso de persistir la situación de urgencia social, puede ser ampliado o prorrogado por otro período de 1 mes.

. **Para vestido** (Se valorará cubrir la necesidad con el ropero social)

b) Alojamiento temporal o habitual: hasta 300 €/mes, por un período de un meses que, en caso de persistir la situación de urgencia social, puede ser ampliado o prorrogado por otro período de 1 mes.

##### **c) Mantenimiento de vivienda:**

. Electricidad, hasta un máximo de 300 € en total

. Combustible, hasta un máximo de 300 € en total

. Agua, basura, alcantarillado, hasta un máximo de 100€ total

d) Adquisición de libros, material escolar y comedores escolares: hasta un máximo de 300€

e) Reparaciones o instalaciones urgentes en la vivienda: Hasta el 10% del IPREM anual vigente en cómputo de doce mensualidades.

##### **f) Equipamiento básico de la vivienda:**

\* Cocina de gas, placa vitrocerámica o de inducción: Hasta 300 € (una por familia).

\* Lavadora: Hasta 360 € (una por familia).

\* Frigorífico: Hasta 400 € (uno por familia).

\* Estufa: Hasta 125 €/unidad (como máximo dos por familia).

\* Calentador de agua: Hasta 200 € (uno por familia).

\* Mesa: Hasta 120 €/unidad (como máximo dos por familia).

- \* Silla: Hasta 36 € cada una (como máximo una silla por cada miembro de la unidad familiar y dos sillas en caso de que la unidad familiar la conforme un solo miembro).
- \* Cama (somier incluido): Hasta 180 € por cama de hasta 90 cm y 280 € por cama de hasta 150 cm.
- \* Colchón: Hasta 180 € por colchón de hasta 90 cm. y 280 € por colchón de hasta 150 cm.
- \* Armario: Hasta 300 €/unidad (como máximo dos por familia).

En estas cantidades se incluye el coste de las instalaciones necesarias, en su caso.

g) Cuidados de salud:

\* Gafas, hasta 450 €.

\* Medicamentos, hasta un máximo de 200€

i) Deudas relativas a necesidades de manutención, alojamiento temporal o habitual, mantenimiento de vivienda: Los límites cuantitativos de la prestación para hacer frente a deudas se corresponde con los límites establecidos en este artículo para cada uno de los conceptos a los que se refieren dichas deudas.

### **ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS DE LA PRESTACIÓN.**

1.- Los destinatarios de la prestación están obligados a:

a) Proporcionar toda la información necesaria para la gestión de la prestación y facilitar las tareas de evaluación y seguimiento que se establezcan desde el equipo de acción social básica correspondiente.

b) Destinar la prestación a las finalidades para las que fue concedida, debiendo justificar de forma fehaciente ante la entidad local concedente, el destino de aquélla.

c) Cumplir con las obligaciones específicas establecidas en la resolución de concesión de la prestación y, en su caso, en el proyecto individualizado de inserción.

d) Comunicar cualquier cambio en los requisitos exigidos para obtener la prestación durante el período de vigencia de sus efectos.

2.- La ocultación o falseamiento de la información aportada por los interesados, así como la pérdida de los requisitos para la obtención o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en esta Ordenanza, darán lugar a la pérdida del derecho a la prestación y a la exigencia del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

### **ARTÍCULO 14.- GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

1.- La tramitación de la prestación se iniciará previa solicitud del interesado o de oficio, a instancia de los trabajadores sociales del CEAS León I o municipales, correspondiente al lugar de residencia del interesado. En caso de incoación de oficio se recabará, en todo caso, el consentimiento de la persona en cuyo favor se tramita la ayuda.

2.- Junto a la solicitud, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

a) *Copia del Documento Nacional de Identidad* del solicitante y de los componentes de la unidad familiar de convivencia. En caso de no tener nacionalidad española, documento acreditativo de su personalidad y de los miembros de su unidad de convivencia. Si se actúa en representación de otro, se aportará además fotocopia del DNI del representante y acreditación de dicha representación, mediante fotocopia del documento legal preceptivo.

b) *Acreditación de la situación económica* de todos los miembros de la unidad familiar mediante:

. Copia de la última nómina anterior a la presentación de la solicitud, en el supuesto de que algún miembro de la unidad familiar sea trabajador/a por cuenta ajena. Si trabajan por cuenta propia aportarán la correspondiente declaración jurada de ingresos.

- . Certificado del ECYL de hallarse inscrito como demandante de empleo, en el caso de desempleo de alguno de los miembros de la unidad familiar.
  - . Certificado del INSS y/o del INEM o de cualquier otro organismo o entidad acreditando no percibir prestación alguna del sistema o, en su caso, cuantía de la prestación o pensión que se reciba.
  - . Declaración del Impuesto sobre de la Renta de Personas Físicas del año inmediatamente anterior o, en su defecto, certificación negativa.
  - . Autorización, conforme al Anexo II, firmada por el solicitante y los restantes miembros mayores de edad de la unidad familiar, para que por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre se recaben de otros Organismos públicos cuantos datos sean precisos para acreditar la concurrencia de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.
- c) En todos los casos en que la vivienda de la unidad familiar sea alquilada, *el contrato de alquiler de la vivienda (o, en su caso, de la habitación)*, siempre que esté formalizado por escrito, y un recibo u otro documento donde figure la renta mensual a abonar. En caso de ser en propiedad, el contrato de préstamo hipotecario, si existiera.
- d) *Un presupuesto* o, en su caso, documentación acreditativa del gasto previsto (p.e. reclamación de deuda). La presentación de presupuesto, en principio, no es exigible en el supuesto de solicitarse la ayuda para manutención, salvo que el gasto previsto se refiera a vestido, en cuyo caso se exigirá dicho documento. En todo caso será exigible la presentación de un presupuesto cuando la prestación económica venga referida a alguno de los siguientes conceptos: reparaciones o instalaciones urgentes, adquisición de libros y material escolar, equipamiento básico de la vivienda y cuidados para la salud (gafas y medicamentos).
- e) Cuando existan ayudas gestionadas por otros Organismos para la misma finalidad que para la que se pide la ayuda, *copia tanto de la solicitud* de la misma como de la resolución de concesión o denegación.
- f) En los casos de nulidad matrimonial, separación o divorcio, *copia de las resoluciones judiciales* y, en su caso, convenio regulador que regulen los efectos de tales situaciones. En los casos de filiación extramatrimonial, copia de las resoluciones judiciales que hubieran recaído en procesos que versen exclusivamente sobre guarda y custodia de hijos menores o sobre alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de los hijos menores. Si tales procesos judiciales se hubieran meramente iniciado, copia de las correspondientes demandas presentadas en sede judicial.
- g) Cuando se solicite la ayuda para mantenimiento de vivienda (electricidad o combustible), *presupuesto* o cualquier otro documento emitido o girado por el suministrador (p.e. último recibo) que permita valorar el coste real de tales suministros.
- h) En los casos de instarse la prestación para el concepto de cuidados de salud (gafas, medicamentos), además del correspondiente presupuesto, *informe médico* del profesional especializado de la Red Pública de Salud (SACyL) o del profesional correspondiente de la Gerencia de Servicios Sociales, u organismo que corresponda, que acredite la dificultad de desenvolvimiento o perjuicio en la salud por carencia de los citados elementos o tratamientos.
- l) *Otra documentación* que considere oportuna para justificar la necesidad de la prestación.
- 3.- La comprobación del cumplimiento del requisito recogido en el apartado 7.1.a) (empadronamiento en los seis meses precedentes en municipio de Villaquilambre y empadronamiento actual en el municipio) se realizará de oficio por los servicios sociales municipales. En los casos contemplados en el art. 7.1.b) de estar incurso en una de las causas que hacen que no sea exigible el requisito de domicilio previo (castellanos leoneses retornados, víctimas de violencia doméstica y solicitantes de protección internacional que se

hallen en los casos contemplados en la legislación sobre el derecho de asilo y protección subsidiaria), debe el solicitante acreditar documentalmente tales circunstancias.

4.- Además de la documentación indicada, el Ayuntamiento de Villaquilambre podrá exigir los documentos que estime oportunos para una adecuada valoración de la situación de necesidad.

5.- Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento o en los lugares y en la forma señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presentes Ordenanza o no se ha acompañado de la documentación necesaria, desde el Servicio Sociales del Ayuntamiento de Villaquilambre, se requerirá al interesado para que los subsane y/o aporte aquella documentación en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el art. 42 del mismo texto legal. El plazo para dictar la resolución correspondiente podrá suspenderse entre el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y el momento en que tenga lugar la subsanación y/o aportación documental requerida, debiendo indicarse tal circunstancia en el propio requerimiento.

7.- En el caso de que el procedimiento se inicie de oficio, se recabará por Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villaquilambre el consentimiento de la persona en cuyo favor se tramita la ayuda, requiriéndose, además, en los términos expuestos en el número anterior, la aportación de la documentación necesaria.

8.- En la tramitación del procedimiento de esta prestación, deberá realizarse un informe social, en el que se hagan constar los siguientes extremos:

a) La existencia de una situación de urgencia social y la valoración de la idoneidad de la prestación, así como la imposibilidad de ser resuelta a través de otros recursos sociales.

b) Las circunstancias de los integrantes de la unidad familiar o de convivencia y los derechos económicos que les pudieran corresponder, incluidas las pensiones compensatorias para casos de separación o divorcio y las prestaciones alimenticias de parientes obligados a ello que pudieran hacerlo sin desatender las necesidades propias.

c) Las necesidades a cuya cobertura irá destinada la prestación.

En el informe social se dictaminará sobre la denegación o concesión de la prestación y sobre su cuantía.

9.- La concesión de la prestación estará vinculada a la elaboración de un proyecto individualizado de inserción. Cuando ya exista, la prestación se integrará en dicho proyecto. En los casos en los que las intervenciones ligadas a la concesión de la prestación sean meramente circunstanciales y no se detecten otros problemas de integración, no hará falta elaborar un proyecto individualizado de inserción y la intervención se recogerá en el informe social.

10.- Cada expediente dará lugar a una propuesta de resolución por parte del Concejal de Servicios Sociales, dictándose, previa la preceptiva fiscalización, la correspondiente resolución por la Junta de Gobierno Local. Desde Servicios Sociales se podrá recabar cuantos informes técnicos estime oportunos para la valoración de la concurrencia de los requisitos necesarios para ser destinatario de la prestación y velará por el mantenimiento de unos criterios homogéneos en la resolución de los expedientes.

11.- La prestación es de pago único y se hará efectivo a su titular. A propuesta técnica, el pago podrá fraccionarse o realizarse a cualquier otro miembro de la unidad familiar o de convivencia, siempre que se justifique su conveniencia para preservar la finalidad de la

prestación, y sin perjuicio de la obligación que tiene de comunicar cualquier cambio en los requisitos exigidos para obtener la prestación durante el período de vigencia de sus efectos. Igualmente, a propuesta técnica, a efectos de garantizar el destino de la prestación a solventar la situación de necesidad planteada, se podrá recabar del solicitante o destinatario de la prestación su consentimiento para que el abono de la misma se realice a un tercero, persona física o jurídica.

12.- El plazo máximo para la resolución y, en su caso, abono no será superior a un mes desde la fecha de inicio del procedimiento. En caso de decretarse el pago fraccionado conforme a lo establecido en el número anterior, el plazo de un mes para proceder al abono se entiende referido al primer pago.

13.- Cuando se alcance el 80% de la cantidad presupuestada para prestación económica regulada en la presente Ordenanza, se concederán prioritariamente las ayudas para gastos de manutención en lo que respecta a alimentación e higiene, las de alojamiento temporal o habitual, y las de mantenimiento de vivienda.

#### **ARTÍCULO 15.- JUSTIFICACIÓN.**

1.- En la resolución de concesión se expresará la obligación de la persona beneficiaria de justificar la aplicación de la ayuda a cubrir la situación de necesidad a la que iba destinada, mediante la presentación de factura u otro documento justificativo del pago.

2.- La justificación de la ayuda se realizará en el plazo máximo de dos meses desde su abono, salvo que, previa propuesta técnica motivada, en atención a las circunstancias concurrentes, otro plazo se hubiera indicado en la resolución de concesión.

En el caso de pagos fraccionados, tras el primer pago no podrá abonarse el siguiente hasta que se justifique íntegramente el pago precedente, salvo en el caso de la manutención, en el que inicialmente se efectuará un primer pago por importe equivalente a una mensualidad, y los restantes por las cantidades que se vayan justificando a criterio del beneficiario. El último pago deberá justificarse en el plazo ordinario de dos meses.

Las solicitudes o propuestas de prórroga o continuidad de la ayuda concedida, en los casos previstos en la presente Ordenanza, solamente podrán ser estimadas tras justificar adecuadamente la ayuda inicialmente concedida.

3.- Las facturas originales podrán ser sustituidas por fotocopias compulsadas en cuyos originales figure la siguiente diligencia *“la presente factura ha sido financiada por el Ayuntamiento de Villaquilambre”*.

4.- Por las cantidades recibidas por los destinatarios deberán éstos justificar la aplicación de las mismas a la finalidad para la que se concedió la ayuda. En caso de pagos en efectivo deberá presentarse, a tal efecto, una declaración expresa y responsable en la que se relacionen los pagos realizados con el importe recibido. Si se utiliza otro medio de pago se presentará el documento bancario que lo acredite.

5.- Transcurrido el plazo de justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se concederá al destinatario un plazo de diez días para su corrección.

b) Si no se ha presentado la justificación en el plazo previsto, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días, lo cual supondrá en todo caso el reintegro de un porcentaje de un 5% sobre la cantidad a justificar.

c) Si no se atiende el requerimiento previsto en la letra anterior procederá el reintegro total de la cantidad abonada, y en caso de pago fraccionado se decretará además la pérdida del derecho al cobro por la cantidad concedida y todavía no abonada.

#### **ARTÍCULO 16.- REINTEGRO.**

1.- Procederá la pérdida del derecho a la prestación y el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora establecido legalmente, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado su denegación.
- b) Destinar la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificado en la resolución de concesión.
- c) No cumplir con la obligación de justificar la prestación en la forma y con los efectos previstos en el artículo anterior.
- d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones establecidas en el artículo 12.

2.- En los casos en que proceda el reintegro, únicamente será exigible el interés de demora establecido legalmente cuando se aprecie la concurrencia de intención fraudulenta o grave negligencia en la persona a la que se concedió la prestación económica.

3.- Constatada alguna de las circunstancias mencionadas en el apartado 1, el Ayuntamiento de Villaquilambre iniciará de oficio el procedimiento de pérdida del derecho a la prestación y reintegro, notificando a la persona interesada dicha incoación, su fundamento y las posibles consecuencias económicas, otorgando a la misma un plazo de audiencia de quince días para la formulación de las alegaciones que estime procedentes. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo de audiencia sin que se hubiesen formulado, el órgano competente dictará, en el plazo máximo de tres meses, la resolución procedente.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

En tanto la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León establezca un modelo normalizado de solicitud, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Única del Decreto 12/2013, de 21 de marzo (BOCyL de 27 de marzo de 2013), se utilizará el modelo que se adjunta como Anexo I a la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Se deroga expresamente las Bases y Convocatoria del procedimiento de gestión y concesión de las ayudas de emergencia o urgente necesidad social del Ayuntamiento de Villaquilambre para el ejercicio 2013 (BOP 60, 27 marzo de 2013)

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, conforme al procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 en relación con el art. 70.2, ambos de la citada Ley 7/1985.”

### **ANEXO I**

#### **SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI nº ..... y domicilio en ....., C/ ....., CP ....., en calidad de (1) ..... de (2) ....., con domicilio a efectos de notificación en C/ ....., CP ..... localidad ....., Tfno.: .....

#### **EXPONE:**

Que creyendo reunir -en su persona o en la persona de su representado- los requisitos establecidos en la *Ordenanza Reguladora de la Prestación Económica destinada a la Atención de Necesidades Básicas de Subsistencia en Situaciones de Urgencia Social*.

**SOLICITA:**

Sea admitida la presente con la documentación adjunta y, tras cumplimentarse los trámites que sean preceptivos, le sea concedida y abonada la cantidad total de ..... € para destinarla a los siguientes conceptos:

- 1º ..... (..... €)
- 2º ..... (..... €)
- 3º ..... (..... €)
- 4º ..... (..... €)

A tal fin, **DECLARA:**

1. Que, además del interesado, la unidad familiar está integrada por los siguientes miembros (3):.....
2. Que los rendimientos económicos de la unidad familiar son los que se reflejan en la documentación que se acompaña a la presente solicitud, no habiendo recibido otros ingresos o rentas que los consignados en la misma.
3. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier cambio en los requisitos exigidos para obtener la prestación durante el periodo de vigencia de sus efectos.
4. Que para el/los mismo/s concepto/s para los que se solicita la prestación económica:
  - No ha solicitado ni recibido ninguna ayuda económica de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.
  - Ha solicitado y/o recibido las ayudas que a continuación se relacionan:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

5. Asimismo, se compromete, una vez concedida y abonada la prestación, a presentar la documentación justificativa del destino de la prestación a la finalidad para la cual fue concedida.
6. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se adjuntan son verdaderos y se ajustan a la realidad.
7. A los efectos del abono de la prestación económica solicitada, el abajo firmante facilita la siguiente cuenta bancaria en la que figura como titular:

Cuenta bancaria (20 dígitos):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En ....., a ... de ..... de 20.....

EL SOLICITANTE,  
(Firma)

Fdo.: .....

(1) Interesado o su representante.  
 (2) Indicar, en su caso, el nombre del representado.  
 (3) Indíquese las restantes personas que forman parte de la unidad familiar y el grado de parentesco o vinculación con el interesado.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGUARDIA**

**ANEXO II  
AUTORIZACIÓN**

- D./D<sup>a</sup> ....., con DNI nº .....

Con domicilio en la localidad de ..... (León), C/  
....., CP .....

A efectos de la tramitación de una solicitud de *prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social*, prestamos nuestro consentimiento expreso para que por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre, se recaben de otros organismos públicos cuantos datos sean precisos para acreditar la concurrencia de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.

En ..... a .. de ..... de 20....

Fdo.: .....

Fdo.: .....

Fdo.: .....

Fdo.: .....

Fdo.: .....

Fdo.: .....

*Nota informativa en relación con la autorización:* La autorización concedida tendrá validez mientras la persona indicada sea usuario de los Servicios Sociales municipales de Villaquilambre, pudiendo cada firmante revocar su propia autorización en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la Excmo Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre. En el caso de que a la Unidad Familiar se incorpore un nuevo miembro mayor de 18 años, o alguno de sus miembros que no prestó autorización cumpla 18 años y pase a percibir rentas, será necesario ampliar la *autorización* por parte de éstos a los efectos previstos, comunicando tal circunstancia al Ayuntamiento de Villaquilambre

La presente *autorización* se otorga al amparo de los arts. 6,11.1 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14 de diciembre de 1999), a los efectos del acceso al reconocimiento de la ayuda solicitada, garantizando el Ayuntamiento de Villaquilambre que, de acuerdo con el art. 4º de la citada Ley, no serán utilizados dichos datos para otras finalidades que aquellas para las que los mismos hubieran sido recogidos.

2º.- Exponer al público el presente acuerdo, por el plazo de treinta días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional si no se presentase reclamación o sugerencia alguna, de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y para que así conste, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden de la Ilma. Sra. Presidenta y con su Visto Bueno y sello de la Corporación, expido la presente en la ciudad de León y su Palacio Provincial, a veintinueve de noviembre del año dos mil trece.

EL SOLICITANTE,  
(Firma)

Fdo.: .....

>>

**La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUUS, U.P.L. y UPyD; y la Abstención de los Grupos P.S.O.E. e I.U.**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:**

Abre el turno de intervenciones Don Juan Carlos Cortina Pascual, Concejal de Servicios Sociales del grupo Civiquis: "*Buenos tardes a todos. Simplemente manifestar que se presenta esta ordenanza como ya comenté en la Comisión, para adaptarla a la nueva normativa de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades que regula*

*todas las situaciones de prestaciones de Urgente Necesidad. Decir que no se trata de asumir ningún tipo de competencia, sino más bien de complementar las ayudas que se tramitan a través de la Diputación Provincial de León; en este caso la presentamos por entender que aparte de adaptarla a esta normativa es más operativa para nuestros vecinos puesto que ampliamos casos de urgente necesidad allí donde la Diputación por circunstancias sobre todo, porque no puedan asumirlo de una forma inmediata se alargue en el tiempo, nosotros intervendremos a través de la coordinación con los CEAS de León para hacer este seguimiento y evitar así también que no exista duplicidad en las ayudas. El tema entendemos que puede ser beneficioso para nuestros vecinos que se encuentren en esta situación, que en muchos casos, es de una urgencia inmediata y que hay que atender en ese momento, por eso entendemos que es más operativa la ordenanza puesto que es verdad que en los años 2012 y 2013 ya contemplábamos este tipo de ayudas, lo que pasa es que las teníamos también con las de manutención y de esta manera la partida va a depender exclusivamente de cada ejercicio presupuestario, va a estar abierta todo el año y no como anteriormente que se habría durante un período de tiempo que establecía la convocatoria y muchas familias no llegaban a ella por esos términos. Lo demás es lo técnico que ha dicho el Señor Secretario, vienen regulados todos los conceptos, desde las solicitudes, derechos, tiempo de adjudicación, la cuantía de las prestaciones, etc. Si hay alguna pregunta que queráis hacer”.*

Turno de intervención para Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"Buenas tardes. Por parte de Izquierda Unida opinamos que es positivo que se aclaren ese tipo de ayudas, que en cierta manera se agilicen los plazos y el funcionamiento, pero en primer lugar quería haceros una pregunta, saber si el tema de las cantidades, si es una gestión que corresponde a la Diputación, ¿las cantidades que abona el Ayuntamiento, después son reembolsadas, o son a fondo perdido?.*

Responde Don Juan Carlos Cortina Pascual, Concejal de Servicios Sociales del grupo Cívico: *"La cantidad depende de los presupuestos municipales, cada ejercicio aplicaremos a razón de la cuantía presupuestaria del ejercicio correspondiente, el importe que podemos establecer a cargo del presupuesto municipal”.*

Continúa Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"La opinión de Izquierda Unida es que estamos ante un tipo de gestión que sería muy interesante que estuviera más descentralizada. En el caso del Ayuntamiento de Villaquilambre, que tenemos personal y tenemos medios suficientes estando cerca de los vecinos para atender este tipo de necesidades urgentes, pero en la manera que se plantea, desde Izquierda Unida, pensamos, opinamos, que es un poquito de cara a la galería. Estamos hablando de un Ayuntamiento con un presupuesto de 11 millones de euros que el año pasado destinó, según informaciones del equipo de gobierno, destinó en este concepto 2.500 euros; en el año 2014 están presupuestados 3.000 euros, sobre 11 millones y pico de euros presupuesto. Desde el punto de vista de Izquierda Unida es totalmente insuficiente, yo entiendo que estaríamos en calidad de poder dar esa asistencia más*

*ágilmente y con más presupuesto y que lógicamente la Diputación respondiera de ese gasto si al final la competencia es de la Diputación. De otra manera, pues nos encontramos con un instrumento puramente residual, que va a atender casos puramente anecdóticos, que se vende muy bien de cara a la gente, se vende muy bien que tenemos un reglamento, de que nos vamos a ocupar de ese tipo de cosas, pero 3.000 euros con un presupuesto de 11 millones y pico, desde el punto de vista de Izquierda Unida nos parece un "brindis al sol" y de cara a la galería. No obstante, está bien que estén reguladas y que puedan darse todo el año, que estén recogidos todos los supuestos que vienen recogidos, lo vemos positivo, pero desde Izquierda Unida entendemos que esas cantidades tendrían que ser superiores y además reembolsables por la Diputación, si la Diputación es la que realmente dispone de los fondos, Ayuntamientos como del de Villaquilambre que tiene capacidad de gestión para llevar esto a la ciudadanía más cercana, debería de asumir más y recibir después contraprestación de la Diputación. Muchas gracias".*

Interviene Don Julián Viñuela Suárez, Concejel del Partido Socialista: *"Desde el PSOE, como ya intervino el Concejel de Izquierda Unida, pues más o menos vamos en la misma línea, sobre la designación de 3.000 euros para el 2014, que viendo las cantidades que vienen aquí reflejadas en partidas que por ejemplo un frigorífico vale 400 euros, o una lavadora 360 euros, eso imagino que a lo mejor en 3 meses ya está agotada la partida, y una vez que esté agotada la partida y haya gente en esta situación que lo requiera, ¿qué es lo que se va a hacer?. Nada más, gracias".*

Turno de intervención para Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"Buenas tardes, muchas gracias. Dar la bienvenida hoy al público que tenemos aunque me imagino que sea por un tema puntual y que les preocupe a ellos, la verdad es que muchas veces hemos pedido todos que nos gustaría que los Plenos fueran así, con vecinos que vieran lo que hacíamos, y esperemos que todos salgamos contentos al final y que se solucionen los problemas que ellos llevan padeciendo todo este tiempo. Seguramente muchos tengamos culpa de que no esté hecho y bueno, pedir de antemano disculpas. Bien, yo creo que este tipo de cosas, en estas situaciones, hay que hacerlas, regularlas. La Diputación es subsidiaria siempre a los ayuntamientos; es decir, que si se le agotan los 3.000 euros yo estoy convencido de que acudiremos al dinero que hay en la Diputación, que tampoco es mucho, allí también se está agotando, se cambió la fórmula esa de sacar convocatoria, está siempre abierta, yo creo que eso es bueno, pero bueno, si realmente los datos que están dando la situación económica y existe ese remanente, espero que el equipo de gobierno se comprometa a dotar esa partida en el caso de que sea necesario suplementarlas con las cantidades que sean necesarias según las necesidades que van llegando. La verdad es que estamos tomando acuerdos, como dice el Portavoz de Izquierda Unida, que muchos de ellos son de cara a la galería; hablar de 3.000 euros es hablar de poco, bueno, pero es hablar ya de algo y desde luego que esta situación no la han generado los ayuntamientos, la generan los recortes que en este momento está haciendo el*

*gobierno en temas de dependencia, en temas de empleo y en temas sociales, y desde luego, quién tiene la competencia no es el Ayuntamiento, no es la Diputación, es desgraciadamente la Junta de Valladolid, que una vez más ha recortado de una forma prácticamente bestial, es decir, casi el 80% en esta materia, por lo tanto bienvenido sea, nosotros hemos apoyado el punto, vamos a seguir apoyándolo, y nos gustaría que si el remanente de la liquidación al final es positivo, que parece ser que sí, que se vaya suplementando esta partida en función de las necesidades que van llegando. Muchas gracias”.*

Interviene nuevamente Don Juan Carlos Cortina Pascual, Concejal de Servicios Sociales del grupo Civiqus: *“Bueno, en primer lugar, yo estaría encantado, Alfonso, también, de que esa cantidad se hubiese multiplicado por 10 ó por 20, pero la realidad es otra, la realidad es que la competencia es de la Diputación Provincial, somos ayuntamientos de menos de 20 mil habitantes y la competencia corresponde a ella. Esta ordenanza, como digo que es de refuerzo y va exclusivamente a casos más extraordinarios y más inmediatos que se puedan producir; por ejemplo, el vecino o la vecina que viene al Ayuntamiento, a las oficinas, por la mañana diciendo un caso en concreto que tienes que plantear y que tienes que resolver ya; eso es a lo que va principalmente dirigido, porque lo demás se dirigen a través de los trámites normales que tiene el equipo CEAS de Diputación y el Equipo 1 de León, en el que está incluido Villaquilambre, las tramitaciones las hace Diputación, en estos casos extraordinarios intervenimos directamente nosotros, por eso es a partir de nuestra consignación presupuestaria, claro que es corta, yo lo entiendo, pero lo que dice Lázaro también es verdad, a lo largo del año, tenemos todo el año, los casos que se puedan plantear, y las necesidades que se puedan presentar; puedo decirte que en el 2013 atendimos 5 casos, por un importe de unos 1.800 euros, porque en las bases lo regulan también, no son permanentes, son finalistas y tienen unos plazos determinados y están ahí todos especificados, entonces, claro, repartimos ese dinero a razón de las necesidades que se nos vayan presentando, eso es lo que marca esta ordenanza. De la otra manera yo también comulgo con tus ideas de que tenemos que hacer todos un esfuerzo mayor empezando por los que tienen la competencia directa en estos momentos, que es la Junta de Castilla y León y la Diputación. Nada más. Gracias”.*

Toma la palabra Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiqus: *“Se están hablando de unas cuantías que no son ciertas, a pesar de que lo haya dicho el Concejal del área, no es la cuantía que mi memoria dice, yo creo recordar que el año pasado había 10.000 euros, de los cuales lo que no se gastó en esa partida fue a alimentos al final de año, y recuerdo que este año se ha vuelto a incrementar la partida, con lo cual yo creo que estará en torno a los 17.000 euros, que tampoco es para echar cohetes, vamos a ser claros, pero que desde luego no tiene nada que ver con las cuantías que se están diciendo aquí. Y después otra cuestión, el Concejal del área ha hecho referencia a lo que se ha gastado efectivamente en ese concepto durante los años anteriores, porque por la razón que sea la gente se dirige fundamentalmente a la Diputación y a la Junta y aquí vienen en menos ocasiones, y por lo tanto en el 2011 y en el 2012, se gastaron cuantías del orden de los 2.500 ó de*

*los 3.000 euros, el resto se cogió a final de año y se dedicó a reparto de alimentos; entonces la cuantía esa yo creo recordar que a los 12.000 que había el año anterior se le aumentaron 5.000 euros, pero posiblemente fuese más, en todo caso ya digo que no estamos hablando de cuantías importantes, pero respecto con lo que dice el Concejal de la UPL, quizás del remanente, y eso lo comentaremos cuando llegue el punto oportuno, a lo mejor no lo podemos destinar a gasto corriente, pero lo que sí es cierto es que, como se ha dicho, en un presupuesto en el que hay 10 millones de gasto corriente, si las cuantías no son excesivas evidentemente se puede quitar de unas partidas para poner en otras y suplementar la partida”.*

**El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo los 5 Concejales del Grupo Político P.P., los 4 Concejales del Grupo CIVIQUUS.; los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L., los 2 Concejales presentes del Grupo Político P.S.O.E., la Concejal del Grupo UPyD y el Concejal del Grupo I.U, por lo que el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Aprobación de la Ordenanza reguladora del procedimiento de gestión y concesión de las prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social del Ayuntamiento de Villaquilambre.

**Segundo.-** Ordenar a los servicios sociales municipales la publicación en el BOP de edicto indicativo de la aprobación inicial de la ordenanza que regulan el procedimiento de gestión y concesión de las ayudas de emergencia o urgente necesidad social del Ayuntamiento de Villaquilambre, por un plazo de 30 días para que por parte de los interesados se presenten las alegaciones que estimen pertinentes, de no producirse alegaciones en el plazo indicado se entenderá definitivamente aprobada dicha Ordenanza, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, derogándose toda normativa anterior a esta ordenanza.

***En este momento entra en el salón de plenos el concejal del Grupo municipal P.S.O.E. D. Pablo Antonio Fernández González.***

**3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 30: ORDENANZA DE TASAS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERA Y RESERVAS DE ESPACIOS PARA APROVECHAMIENTOS EN EXCLUSIVA.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas y Permanente de Hacienda sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

**<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2014 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº30: ORDENANZA DE TASAS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERA Y RESERVAS DE ESPACIOS PARA APROVECHAMIENTOS EN EXCLUSIVA.**

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda:

**<< ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº30: ORDENANZA DE TASAS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERA Y RESERVAS DE ESPACIOS PARA APROVECHAMIENTOS EN EXCLUSIVA.**

**ANTECEDENTES:**

El Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, el 13 de Noviembre de 2013, aprobó inicialmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 30.

Durante el período de exposición pública, el concejal de Izquierda Unida presenta, el 10 de Diciembre de 2013, un escrito de alegaciones a la Ordenanza Fiscal de vados inicialmente aprobada.

El Técnico de Urbanismo, a petición del Concejal que suscribe la presente propuesta, emite el 28 de Enero de 2014, un Informe sobre las cuestiones advertidas por el Concejal de Izquierda Unida.

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 30.**

Visto el Informe del Técnico de Urbanismo sobre las alegaciones formuladas y vista la necesidad de adaptar el texto de la Ordenanza 30 al Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la realidad municipal existente y gravar con tasa todos los supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público por entradas de vehículos se propone modificar el título de la Ordenanza; modificar los artículos 1, 2.1, 2.13, 3, 5.1.1º.a), 5.1.2º a) y 6.10; suprimir la Disposición Adicional; añadir una disposición transitoria para 2.014; e incorporar como ANEXO I: DECLARACIÓN SOBRE LA NO UTILIZACIÓN DE ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LA VÍA PÚBLICA.

Vista la conveniencia de favorecer la actividad comercial en el actual contexto de crisis económica se propone modificar, desde el período impositivo 2014, la cuantía de los vados comerciales por entrada con limitación horaria y por entrada con carácter permanente, estableciéndose para estos últimos una tarifa en función del número de entradas a un mismo establecimiento comercial mediante una nueva redacción del artículo 5. .... >>

Asimismo se da cuenta del Informe con propuesta de resolución de la Secretaría Municipal que obra en el expediente, y que se transcribe a continuación a excepción de la parte dispositiva.

**<< INFORME JURÍDICO DE LA SECRETARÍA**

**ASUNTO: PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº30: ORDENANZA DE TASAS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERA Y RESERVAS DE ESPACIOS PARA APROVECHAMIENTOS EN EXCLUSIVA.**

**I.- ANTECEDENTES:**

El Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, el 13 de Noviembre de 2013, aprobó inicialmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 30.( Se dan aquí por reproducidos los antecedentes y fundamentos de la propuesta que se aprobó inicialmente))

Durante el período de exposición pública, el concejal de Izquierda Unida presenta, el 10 de Diciembre de 2013, un escrito de alegaciones a la Ordenanza Fiscal de vados inicialmente aprobada.

A propuesta del Concejal de Hacienda, la Comisión de coordinación de concejales delegados del 26 de diciembre solicitó la emisión de informes a dicha reclamación por el departamento de urbanismo, la Intervención y la Secretaría

El Técnico de Urbanismo, emite el 28 de Enero de 2014, un Informe sobre las cuestiones solicitadas

Emitido dicho informe el expediente ha pasado a la Sra. Tesorera quien, en el día de la fecha, lo ha devuelto a esta Secretaría, incorporando la propuesta del concejal que obra en el expediente y que es objeto de este informe

## **II.- RESUMEN DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 30 QUE PLANTEA EL CONCEJAL.-**

### **1. Estima parcialmente la alegación, clarificando el concepto de vado; y dejando clara la no sujeción de aquellas situaciones que no supongan usos residenciales con entradas de vehículos para usos particular o existencia de actividades con entrada de vehículos, entendiendo actividades de conformidad con la definición de la legislación ambiental**

Para cumplir con esta finalidad realiza las siguientes modificaciones en el acuerdo inicial:

- **Añade dos párrafos** a la redacción inicialmente propuesta para **el artículo 2.1**, con el siguiente texto:
  - *“Para la exigencia de licencia de vado deberá acreditarse la existencia en la finca de un uso residencial con entrada de vehículos para uso particular o la existencia en la finca de una actividad con entrada de vehículos, entendiendo actividad como las construcciones, instalaciones o explotaciones de carácter permanente recogidas en la legislación ambiental.*
  - *El uso residencial o el desarrollo de una actividad, con entrada de vehículos al interior de la finca mediante una utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, podrá acreditarse mediante la licencia ambiental y/o de construcción, el informe de inspección, el alta en el padrón de abastecimiento de agua, o cualquier otro medio de prueba válido.”*
- **Añade una nueva modificación en el artículo 6.10, que antes no se contemplaba**, para garantizar el derecho de los ciudadanos que no consideran que realicen los aprovechamientos contemplados en esta ordenanza a presentar declaración en tal sentido. Ahora bien, como dice el técnico de urbanismo, este modelo de declaración no es conveniente que tenga carácter normativo, por lo que se propone para dicha modificación el siguiente texto:

*“6.10 Los propietarios cuyos inmuebles dispongan de entrada de vehículos a través de acera pero no la utilicen deberán presentar en el Ayuntamiento una DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO USO en el modelo normalizado que se mantendrá actualizado para que los ciudadanos puedan retirar esos modelos en dependencias municipales, o descargarlos a través de la página web. Se adjunta anexo 1 con el texto de dicho modelo, aun cuando no forma parte de la normativa de esta ordenanza”*
- **Añade una nueva disposición transitoria**, estableciendo la liquidación del Padrón de los Aprovechamientos para 2.014 aplicando las nuevas tarifas, al resultar éstas más beneficiosas para los sujetos pasivos.
- **Mantiene el resto del articulado exactamente igual que estaba en el acuerdo de aprobación inicial.**

### **2. Sin que se hubiera planteado en la alegación presentada, ni en la anterior tramitación del expediente; introduce un nuevo inciso en el artículo 2.13 de la ordenanza, con la expresión “repercutiendo el coste de retirada y depósito, en su caso, al propietario del vehículo indebidamente aparcado”.**

No responde esta modificación a la alegación presentada, ni fue objeto de exposición; por lo que, en puridad, su aprobación debería serlo con carácter inicial – para ser nuevamente expuesta al público- , con independencia de que esta nueva previsión de la ordenanza- el cobro del servicio de grúa- sea ya efectiva de hecho por estricta aplicación de las normas de la Ley de Tráfico y de las de la Ley de Régimen Jurídico respecto a la ejecutividad de las resoluciones administrativas-orden de retirada- y la posibilidad de su ejecución subsidiaria a cargo del responsable.

## **III.- NORMATIVA**

La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

### **III.- INFORME.-**

El Acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*[Téngase en cuenta que tras la reforma introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se suprime el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente compongan el Pleno de la Entidad para la aprobación de las Ordenanzas fiscales, pasándose a exigir, como señala la Exposición de Motivos de la Ley, el mismo que el requerido para la aprobación de los Presupuestos].*

El procedimiento para las modificaciones de las ordenanzas a que se refiere este expediente es el siguiente:

**A.** Tomando en consideración las previsiones establecidas en los informe técnico-económico, se elaborará por los Servicios competentes el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal .

Elaborado y recibido este proyecto, corresponderá, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la aprobación provisional por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**B.** Aprobada provisionalmente la modificación, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**C.** Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza *[es decir, la redacción con las modificaciones que se han introducido]*. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

**D.** El Acuerdo de aprobación definitiva *[expreso o tácito]* y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, momento en el cual entrarán en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Se podrá, de acuerdo a todo ello, proponer la elevación a definitivos de todas las modificaciones que fueron aprobadas inicialmente o que se introducen ahora para resolver las cuestiones planteadas en las alegaciones recibidas durante el plazo de exposición al público: (Nueva redacción art. 1; Nueva redacción del art 2.1 con los dos nuevos párrafos introducidos en la propuesta de aprobación definitiva; Nueva redacción del artículo 5; Nuevo artículo 6.10, aunque se introduzca en este acuerdo de aprobación definitiva, ya que se hace para resolver la alegación presentada; eliminación de la Disposición Adicional Única; y nueva Disposición Transitoria para 2.014, pues, aunque se incluye en la aprobación definitiva, sin haber sido planteado en las alegaciones, su inclusión entiendo que se hace para garantizar, como decía la propuesta inicialmente aprobada, que las nuevas tarifas entren en vigor en 2.014.)

Respecto a esta cuestión, que, en la práctica, supone la aplicación desde el 1 de enero de 2.014 de las tarifas que son más beneficiosas para los sujetos pasivos, entiendo el que suscribe que, precisamente por tratarse de tarifas más beneficiosas, siempre que entren en vigor (con su aprobación definitiva y la publicación de su texto íntegro) antes de la aprobación del padrón, esa aplicación retroactiva no contraviene las prevenciones del art. 9 de la Constitución Española que garantiza la

Irretroactividad de las Disposiciones no favorables o restrictivas de derechos.

Finalmente, a juicio del que suscribe, y como ya he expresado en los antecedentes, el nuevo inciso introducido en el artículo 2.13, no responde a la alegación presentada, ni fue objeto de exposición; por lo que, en puridad, su aprobación, si se mantiene, debería serlo con carácter inicial – para ser nuevamente expuesta al público-. Ahora bien, esta nueva previsión de la ordenanza- el cobro del servicio de grúa- parece que sea ya efectiva de hecho por estricta aplicación de las normas de la Ley de Tráfico y de las de la Ley de Régimen Jurídico respecto a la ejecutividad de las resoluciones administrativas-orden de retirada- y la posibilidad de su ejecución subsidiaria a cargo del responsable. Por ello el que suscribe no incluye su aprobación en esta propuesta; pero si por el concejal se decidiera mantener, debería aprobarse con carácter inicial. .... >>

**En su virtud, la Comisión Informativa dictamina favorablemente con los votos a favor de los Grupos Políticos P.P., CIVIQUIS, U.P.L y la Abstención de los Grupos P.S.O.E., I.U. y UPyD, la adopción por el Pleno municipal de los siguientes acuerdos:**

**Primero.- Resolver**, de acuerdo a los antecedentes expresados y los que obran en los informes incorporados al expediente, **las alegaciones** presentadas durante el período de exposición pública al acuerdo adoptado por el Pleno el día 13 de noviembre de 2013 ; y en consecuencia, **aprobar definitivamente las siguientes modificaciones** de la ordenanza a que se ha hecho mención

#### **TÍTULO DE LA ORDENANZA 30**

Pasa a denominarse **ORDENANZA 30: ORDENANZA DE TASAS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERA U OTRO ESPACIO DE DOMINIO O USO PÚBLICO Y RESERVAS DE ESPACIOS PARA APROVECHAMIENTOS EN EXCLUSIVA.**

##### **Artículo 1º.-**

*Es objeto de la presente ordenanza la regulación de las tasas que se han de cobrar por los siguientes conceptos:*

- *el paso de vehículos a través de las aceras u otro espacio de dominio o uso público, denominado vado (con independencia de que el vial en el que se ubique el paso permita o prohíba el estacionamiento de vehículos).*
- *las reservas de espacio en la vía pública para aparcamiento exclusivo u otros aprovechamientos especiales.*

##### **Artículo 2º.1:**

*Vado es el espacio público afectado al paso de vehículos para acceso a las fincas a las que de frente, con independencia de que requiriera o no la modificación de su estructura para facilitar el acceso de vehículos, pudiendo ubicarse sobre acera, calzada, carril-bici, espacio libre público o cualquier otro bien de dominio o uso público.*

- *Para la exigencia de licencia de vado deberá acreditarse la existencia en la finca de un uso residencial con entrada de vehículos para uso particular o la existencia en la finca de una actividad con entrada de vehículos, entendiéndose actividad como las construcciones, instalaciones o explotaciones de carácter permanente recogidas en la legislación ambiental.*
- *El uso residencial o el desarrollo de una actividad, con entrada de vehículos al interior de la finca mediante una utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, podrá acreditarse mediante la licencia ambiental y/o de construcción, el informe de inspección, el alta en el padrón de abastecimiento de agua, o cualquier otro medio de prueba válido.*

##### **Artículo 3º:**

*De conformidad con lo previsto en el art. 57, en relación con el art. 20, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales para vado o las reservas de espacio en la vía pública para aparcamiento exclusivo u otros aprovechamientos especiales, especificada en las tarifas contenidas en el art. 5º siguiente, que se regirá por la presente ordenanza.*

##### **Artículo 5º.- Cuantía.**

*1.- Se establecen los siguientes importes de tasas en atención a los distintos supuestos de sujeción:*

*1º.- Entrada de vehículos con carácter permanente:*

a) Por cada paso o entrada en establecimientos comerciales o industriales, al año:

Una entrada.....	50,00 €.
Dos entradas.....	85,25 €.
Tres entradas.....	120,50€
Cuatro entradas.....	155,75€
Cinco entradas.....	191,00€
Seis entradas.....	226,25€.
Siete entradas.....	261,50€
Ocho entradas.....	296,75€
Nueve entradas.....	332,00€
Diez entradas.....	367,25€
Once entradas.....	402,50€
Doce entradas.....	437,75€

2º. - Entrada de vehículos con limitación de horario:

a) Por cada paso o entrada en establecimiento comercial al año.....35,25€

#### Artículo 6. Se añade un apartado 10.

6.10 Los propietarios cuyos inmuebles dispongan de entrada de vehículos a través de acera pero no la utilicen deberán presentar en el Ayuntamiento una DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO USO en los modelos normalizados que se incluye en el ANEXO I de la presente ordenanza. Los ciudadanos pueden retirar esos modelos en dependencias municipales de la Plaza de la Constitución S/n de Villaquilambre o descargarlos a través de la página web. Se adjunta anexo I con el texto de dicho modelo, aun cuando no forma parte de la normativa de esta ordenanza.

#### Disposición Adicional Única.- Situaciones preexistentes.

Quedaría suprimida

#### Disposición Transitoria para 2.014.

En el cálculo de las tarifas del Padrón de la Tasa por aprovechamientos correspondientes a 2.014, se liquidará todo el año con arreglo a las nuevas tarifas de los artículos 5.1.a) y 5.2.a), por resultar más beneficiosas para los sujetos pasivos

#### ANEXO I: DECLARACIÓN SOBRE LA NO UTILIZACIÓN DE ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LA VÍA PÚBLICA. (No precisa publicación en el BOP, solo en la página web).

D./D<sup>a</sup>..... con DNI nº....., domicilio a efectos de notificaciones en..... de la localidad de....., y número de teléfono.....

#### DECLARO

1. Que NO hago uso del paso o entrada de vehículos a través de la vía pública del inmueble sito en..... (referencia catastral.....), no beneficiándome de una utilización privativa o uso común especial del dominio público, y no existiendo por tanto el hecho imponible sujeto a la tasa regulado en la Ordenanza Municipal XXX de Tasas por entrada de vehículos a través de acera y reservas de espacios para aprovechamientos en exclusiva.
2. Que he sido informado:
  - De que el Ayuntamiento puede reconstruir la acera en un futuro o tomar las medidas que considere para impedir el acceso a vehículos por dicha entrada.
  - De que esta declaración implica la orden municipal consistente en la prohibición de UTILIZACIÓN PRIVATIVA o de USO COMÚN ESPECIAL del espacio público.
  - De que el incumplimiento de la orden mencionada en el punto anterior supondrá la revocación de esta Declaración, el alta de oficio de la licencia de vado y la práctica de las liquidaciones tributarias con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza correspondiente.

En....., a..... de..... de 20\_\_

Firmado, D. /Dª. \_\_\_\_\_

**Segundo.-** Proceder a la **publicación en el BOP del texto íntegro** de los artículos modificados de forma definitiva.

**Tercero.- Aprobar inicialmente** la modificación propuesta en el artículo 2.13 de la ordenanza en la siguiente forma:

**Art 2.13: Redacción Propuesta**

*Quedará prohibido el aparcamiento en la zona reservada al vado. La retirada de vehículos se llevará a cabo a través del correspondiente servicio contratado, repercutiendo el coste de retirada y de depósito, en su caso, al propietario del vehículo indebidamente aparcado.*

**Cuarto.-** Proceder a la **publicación** de los acuerdos del anterior punto tercero en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**Quinto.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, que el anterior acuerdo de modificación inicial, se **elevará a definitivo**, en base al art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 , de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL.

**Sexto.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:**

Abre el turno de intervenciones Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *"Recuerdo que los objetivos de la modificación de la ordenanza que se presenta a aprobación definitiva es la clarificar el hecho imponible del pago para evitar un trato desigual que cómo habíamos comentado tanto en la aprobación inicial como en la Comisión, se produce entre aquellos que tienen acera y los que no tienen acera. Asimismo, el otro objetivo es rebajar la tasa a los establecimientos industriales y comerciales. Y por último, dar cobertura legal a una figura que hemos puesto, que es las de las "declaraciones responsables"; es decir, que alguien dice algo que va a alegar independientemente de que tenga rebaje y de que efectivamente allí exista una trapa, no lo utiliza como garaje y que por lo tanto por allí no circula ningún vehículo. A la aprobación inicial se plantearon alegaciones, en primer lugar que era la ampliación de una casuística no justificada, después que se daba un tratamiento desigual, hablaba de la entrada de vehículos sin vado y ponía el ejemplo de San Andrés entradas de vehículos sin vado permanente y sin señalización y que esto tenía un afán puramente recaudatorio; ese es más o menos el contenido de la alegación. Con respecto a la ampliación de casuística no justificada, pues estimamos que en buena parte es cierto; es decir, cuando se hizo la discusión en el Pleno anterior,*

*lo que quedó de manifiesto es que con el texto que venía se podía entender a qué se podía gravar el paso de vehículos en zonas donde no hubiese actividad y donde no hubiese construcción y por lo tanto había que acotar esto, y se acotó con dos párrafos que se incorporan y que dicen: "Para la exigencia de la licencia de vado, deberá acreditarse la existencia en la finca de un uso residencial con entrada de vehículos para uso particular o la existencia en la finca de una actividad con entrada de vehículos, entendiendo actividad como las construcciones, instalaciones o dotaciones de carácter permanente recogidas en la legislación ambiental"; es decir, que implica o la existencia de construcción o la existencia de actividad comercial o industrial. "El uso residencial o el desarrollo de una actividad con entrada de vehículos al interior de la finca mediante una utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local podrá acreditarse mediante la licencia ambiental y así mismo de construcción, el informe de inspección, el alta en el padrón de abastecimiento de agua o cualquier otro medio de prueba válida"; es decir, que con esto entendemos que queda recogido y acotado cuál es el objeto al que se pretende imponer una tasa. Segundo, con respecto al tratamiento desigual, yo creo que precisamente lo que existe hoy es tratamiento desigual, y quiero recordar una cuestión que no parece estar clara; en las alegaciones, y yo creo que en la discusión, se planteó: "oiga, mire, es que está usted gravando a gente que no tiene urbanizado", ya, pero lo que quiero recordar es que la obligación de urbanizar es del propietario y que lo que está ocurriendo es que precisamente a aquellos que burlaron la obligación de urbanizar, a esos precisamente cómo no cumplieron con esa obligación tampoco les podemos imponer el vado; luego esto viene a corregir esa situación que yo creo que efectivamente sí es discriminatoria. Y por último que es un afán puramente recaudatorio; bueno, vamos a ver, evidentemente esto es la ordenanza de una tasa, y la ordenanza de una tasa tiene afán recaudatorio, o afán recaudatorio o afán disuasorio, no puede ser de otra manera, y entre otras cosas como le recordaba a una compañera a la entrada de la sesión, las obligaciones de los ayuntamientos en primer lugar es prestar servicios, y en segundo lugar recaudar para poderlos prestar, porque si no recauda para poderlos prestar, no se prestan; pero además de lo del afán recaudatorio, quiero decir que la disminución que planteamos con respecto a los vados industriales y comerciales, tiene un coste de menor recaudación durante el año 2014 de 4.638 euros; es decir, que parece que se contradice el que sea un afán puramente recaudatorio con que la recaudación que se va a obtener mediante esta modificación es 4.638 euros menor. Esto me lleva precisamente a comentar, que ya lo ha hecho el Secretario, la introducción de la transitoria, y a recordar que la transitoria es que la vigencia de los aspectos más beneficiosos se produce a partir del 1 de enero. Y por último, que ya también se ha hecho referencia, el que todo esto viene a aprobación definitiva, pero viene a aprobación provisional la obligación de aquél al que le retiren el vehículo de contribuir por el coste del vehículo retirado, que posiblemente ya había aparato legal suficiente, pero dado que existían dudas sobre la aplicación de este precepto hemos decidido incluirlo explícitamente. Espero haber resuelto las dudas que puedan existir. Gracias".*

Turno de intervención para Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: "Ya llevo tiempo acostumbrado a que este equipo de gobierno no me conteste a las alegaciones por escrito, ni peticiones, ni escritos, ni todo lo demás; agradezco que sea en Pleno, aunque no me parece el lugar más adecuado, lo lógico es contestar en tiempo y forma, no en estos momentos; no obstante, dada la racanería de este equipo

*de gobierno para explicar cosas, pues al menos agradezco que el Concejal, el Señor Mitadiel me lo explique ahora, aunque sea fuera de tiempo y de esta manera. Efectivamente el grupo Izquierda Unida había hecho alegaciones a este documento inicial que se planteó y pensábamos que era por mero afán recaudatorio, y seguimos pensando lo mismo. La ordenanza que se presenta ahora, desde el punto de vista de Izquierda Unida, sigue manteniendo muchas lagunas jurídicas; mover el coche de un particular sin que haya un depósito de recogida de vehículos, crea inseguridad jurídica, lo digo por experiencia, porque miren, esta misma noche pasada me entraron en mi garaje y me desguazaron el coche con los daños que me causaron y si eso me hubiera pasado después de que me lo mueve la grúa municipal, pues a alguien se le podía haber caído el pelo, ¿me explico lo que quiero decir?, crea inseguridad jurídica en la persona que tiene un vehículo estacionado en un sitio y se lo mueven y no lo llevan a un lugar seguro, y esto hay que hacerlo; tenemos una tasa que el vecino paga para tener un camino libre para acceder a su finca, pues el que cobra, señores, tiene que garantizar que si ese camino no está libre se tiene que retirar ese vehículo, pero claro, ¿qué pasa con el vehículo que se retira?, hablamos de dos sujetos, uno que incumple y otro que cumple, pero en cualquier caso mover el coche de una persona aunque sea 5 metros más para allá, eso crea una inseguridad jurídica. Yo estoy de acuerdo con que pague el que infringe la ley, lo que no tiene sentido antes es que el Ayuntamiento moviera un coche y encima pagara los costes de una persona que está cometiendo una infracción. Nosotros hemos estado mirando lo que se añade a la ordenanza, y para mí no es clara, no viene todavía perfectamente definido "explotaciones de carácter permanente recogidas en la legislación ambiental", se lo pregunto al señor Concejal; un campo que se siembran continuamente que es de un agricultor, que está de alta, pues esto tendría que figurar aquí, porque igual yo tengo un tractor y voy a meterme a la finca e igual tengo que pagar el vado por tener el tractor en mi casa y después tengo que pagar el paso de vehículos para entrar en la finca y eso aquí no viene explicado y creo que eso tenía que aclararse porque no tiene sentido. Sigue habiendo rebajes en los pueblos, en los cascos urbanos y utilizar la práctica que usted dice "a lo Montoro"; es decir: "encima de que no está urbanizado...", eso de echar la culpa al contribuyente, eso es "Montoriano" a dolor, "por algo lo harán ustedes", eso lo hace Montoro; puede ser que un pueblo como Canaleja que tiene la entrada prácticamente sin desarrollar y que no está hecha la acera y no está hecho en condiciones, ni el consiguiente rebaje, y por eso no veo que el vecino o la vecina de allí sea culpable o que tenga que pagar alguna pena a mayores. Seguimos en lo mismo, en este Ayuntamiento hay zonas muy distintas, muy dispersas y pretender dar un tratamiento de zona como León a todas las entradas y todas las salidas de las casas y de los locales de los vecinos, no me parece equitativo, no me parece justo, y por consiguiente lo seguimos manifestando y reafirmando en que tiene carácter recaudatorio, y si al final el tema va a conllevar que nuestra escasa policía local, con escasos medios y escaso personal tenga que estar dedicándose a vigilar aquellas entradas y aquellas salidas que firmaron el modelo ese de que no van a utilizarlo, pues bueno, no harán*

*otra cosa, digo yo, ya son pocos, poco personal de servicio, pues creo que ya no van a hacer otra cosa. Por consiguiente vamos a votar en contra de esta ordenanza, creemos que tiene una perspectiva de tratar a todos como si fuéramos una gran ciudad con unos servicios que no tenemos, desgraciadamente, ni podemos proporcionar, y por consiguiente pues vamos a votar en contra. Muchas gracias”.*

Toma la palabra Doña Inés Moreno Gil, portavoz del Grupo UPyD: *"Buenas tardes. Le quería preguntar al Concejal de Hacienda, lo primero, que cuánto recaudaban por las tasas de los vados”.*

Contesta Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiqus: *"80.000 euros al año”.*

Continúa Doña Inés Moreno Gil, portavoz del Grupo UPyD: *"Usted me comentaba que estas tasas eran íntegras para el Ayuntamiento porque no tenían gastos, porque si la grúa retiraba un vehículo eso lo pagaba la empresa con quién ustedes tenían contratado, o sea, que ustedes no tenían contrato que les supusiera un coste adicional”.*

Contesta Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiqus: *"Hasta ahora lo está pagando el Ayuntamiento, lo que pretendemos es que repercuta en el dueño del coche”.*

Continúa Doña Inés Moreno Gil, portavoz del Grupo UPyD: *"Vamos a votar en contra porque entendemos que no se puede gravar en todos los pueblos, los que tengan rebaje, hacerles pagar un vado, porque hay sitios donde hay suficiente espacio para aparcar y no tiene por qué la gente de pueblos pequeños tener que pagar un vado porque tenga un rebaje en su entrada”.*

Interviene Don Julián Viñuela Suárez, Portavoz del Partido Socialista: *"Nosotros vemos un poquitín lógica entre comillas la ordenanza, también como nos postulamos en las comisiones informativas, creemos que sí se puede recoger el vehículo y depositarlo en las dependencias municipales, ya que tenemos servicio de policía las 24 horas del día, aunque sí que es verdad que decís que no tenéis suficiente personal para que esté custodiándolo allí, pero bueno, siendo un sitio cerrado perfectamente se puede tener allí haciéndose responsable el Ayuntamiento a la hora de entregar el vehículo. En cuanto al seguimiento de los vados, yo creo que si hacéis un seguimiento de vados, que sea para todos, no a vos no, "por ser vos quien sois" y a mí por ser quien soy sí se me exige el vado. En cuanto a lo que dicen mis compañeros, en pueblos pequeños, en los que hay un rebaje ya famoso de ganado, de antiguamente, de cuadras y esas cosas, tampoco sería muy necesario hacer el seguimiento, aunque si la ordenanza dice que es un paso reservado para pasar por encima de la acera, yo creo que es lógico que todo el mundo lo pague porque aquí no hay personas de primera en un sitio y personas de segunda en otro, que unos paguen y otros no, somos todos iguales o eso se supone. También quería que me explicaras que has dicho*

*antes, que con esta rebaja de los costes de los vados, iba a suponer una deuda de 4.000 euros para el Ayuntamiento”.*

Aclara Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *“4.638,58 euros”.*

Prosigue Don Julián Viñuela Suárez, Portavoz del Partido Socialista: *“Pues muchos vados industriales hay en el municipio. Me imagino que haréis un seguimiento exhaustivo a los que no tienen vado, pero para todos, me imagino. Nada más, gracias”.*

Turno de intervención para Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *“Bueno, yo, como he tenido responsabilidades de gobierno, no voy a hacer demagogia, y el tema de los vados lo conocemos todos, es un problema al que hemos estado asistiendo durante muchos años cuando alguien pagaba un vado, se aparcaba un vehículo y no sabíamos que hacer, y lo único a lo que se limitaba era a multar, pero el que tenía el problema no podía salir de su casa, y hablo por experiencia personal, porque yo también vivo en una zona donde no hay problemas de aparcamiento y un buen día el Concejal de Policía que me precedió en la palabra, pues se dedicó a mandar cartas y tuve que ir a toda leche a pedir dos vados porque el Alcalde no puede estar sin el vado cuando se le está exigiendo al resto; la verdad es que pedí los dos porque tenía dos entradas, y encantado de la vida y nadie me ha podido decir nada, porque eso es lo primero que hay que hacer. En segundo lugar, sí que estoy un poco preocupado por la responsabilidad que podemos tener al mover un vehículo, como decía el portavoz de Izquierda Unida, si ese vehículo tiene algún deterioro; quizás haya que articular medios, no sé si de tipo fotográfico, vídeo, no sé, algún tipo de cosa, porque la picaresca cada vez es mayor y alguien puede decir que le han movido el coche y le han estropeado algo, por lo que hay que tener cuidado con eso. Sí que hay que tener un depósito cuando se retira y hay que tener personal, pero si vamos a eso, entonces ya ni ayudas de emergencia ni nada, porque eso cuesta mucho más que los, no sé si hablaba el otro día el Concejal de 4 ó 5 vehículos, eran muy poquitos los que daban problemas. Seguramente nos hubiéramos precipitado todos, haber pedido vados en zonas donde a lo mejor no se deben de haber pedido, pero como se han pedido en pueblos como Villanueva, como Robledo, etc. , pueblos en que la verdad es que no hay muchos problemas de aparcamiento, pues empecemos todos a cumplir el tema, demos nosotros el ejemplo, y paguemos ese dinero. El Concejal dice que baja el porcentaje, ¿me puede decir cuánto subió el 2011 al 2012 el porcentaje?”.*

Responde Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *“En cifras, subió de 30,55 a 89,31 del 2011 al 2012”.*

Prosigue Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *“Ahora vamos a hacer una bajada, pero del 2011 al 2012 este equipo de gobierno subió, según sus propias palabras, casi un 100% a uno de los impuestos. No traía el dato, sé que lo*

*tengo porque en uno de los informes que hace la intervención sobre el ajuste, aparece muy claramente la subida de impuestos del 2011 al 2012. Y luego hay algo que no entiendo; vamos a aprobar una ordenanza definitiva por una parte provisional ¿qué es lo que vamos a aprobar?, es que me pierdo”.*

Aclara, el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *"Lo inicial es el párrafo de la grúa. El párrafo de la grúa es lo único que va a aprobación inicial”.*

Continúa Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"¿Y eso se puede hacer?”.*

Aclara, nuevamente, el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *"Abrimos un expediente nuevo, aprobamos definitivamente el expediente iniciado en noviembre y ahora abrimos uno nuevo para aprobar inicialmente sólo ese párrafo, el relativo al cobro de la grúa cuando se aparque delante”.*

Nuevamente Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"Yo preguntaba si se puede. Dice usted que sí, pues yo encantado. Creemos que si la mayoría de los ciudadanos lo pagan, que lo paguen todos y además estamos a favor de ese recorte que van a tener alguno de los que lo están usando”.*

Toma la palabra Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *"Voy a intentar clarificar alguna cuestión. Vamos a ver. Primero, sobre el hecho imponible. El hecho imponible no es el derecho a que no te aparquen delante de la puerta, sino que el hecho imponible es la utilización de un espacio público como es la acera, o lo que se asemeje a la acera, para meter y sacar tu vehículo; es decir, el concepto es distinto, porque todos hemos pensado en ello: "si no tengo necesidad de aparcamiento, mi vecino no aparca en mi puerta, ¿para qué necesito yo tener un vado?”. Necesitas tener un vado porque lo que se grava es que estás atravesando la acera, estás utilizando un espacio de dominio público. Esa es la primera cuestión que es trascendente para alguna de las cuestiones que nos planteamos, como es por ejemplo el hecho de: "mire, el que tiene una finca, ¿está gravado?”, pues no; no está gravado, y creemos que con este texto es suficiente, que podíamos desarrollar mucho más la casuística, pero es que además, tiene como opción, que me parece que es una novedad, absolutamente importante, la declaración responsable, porque si se fijan en las modificaciones introducidas, lo que se grava es la existencia de uso residencial o la existencia de actividad comercial o industrial; eso es lo que se está intentando decir. Comparto las dudas y el criterio sobre el tema de la seguridad jurídica en el movimiento del coche; ojo, el coche también se mueve cuando se lleva a un depósito, quiero decir que el concepto en cuanto al movimiento es el mismo, otra cosa es que cuando queda en un recinto custodiado por la policía o por un funcionario, digamos que qué pasa con el vehículo después de moverlo nos da una mayor seguridad, pero como decía muy bien el portavoz de UPL, es entrar en una dinámica de estas en la que en estos momentos no tenemos los medios puede hacer que cueste más, bastante*

*más el collar que el galgo. No pretendemos culpabilizar a nadie, pero que tampoco nadie sea beneficiario de algo por una circunstancia; es decir, alguien que cuando construyó lo hizo hace mucho tiempo, nadie le exigió que tenía que urbanizar, y él no vio la necesidad de urbanizar; vale, pero eso no es causa para que le distinga de usted o de mí que cuando hemos pagado nuestra casa hemos pagado la urbanización, evidentemente, porque si no, no se hubiese construido nuestra casa, por lo tanto, no es culpabilizar a nadie, pero ahí está el hecho de que tampoco sea beneficiario. También se planteaba el tema de la existencia de rebajes; bien, la existencia de rebaje precisamente las novedades que se incorporaron en la aprobación inicial, permite el indicio de que existe rebaje no sea suficiente para determinar que hay una utilización de dominio público, incluso lo que se ha eliminado es la obligación de que a su costa tenga que reponer el rebaje; es una transformación importantísima, sobre todo en coste económico para el afectado. No sé si me queda alguna cuestión más, pero vamos, si me queda alguna cuestión más me la recuerdan y no tengo ningún problema en aclararla. Gracias”.*

Interviene Don Julián Viñuela Suárez, Portavoz del Partido Socialista: *“En la declaración responsable, que decís, ¿cómo se va a hacer el seguimiento para que no se use el vado?. Ponéis aquí que el Ayuntamiento puede tomar medidas del tipo, te pongo un cepo en la acera para impedirte el paso. Aquí lo ponéis, que puede tomar las medidas necesarias para impedir el acceso al vehículo. Yo hago una declaración responsable y mañana me pilláis entrando con el coche en la cochera, a ver cómo me controláis, yo digo que no voy a meter el coche nunca en la cochera y lo estoy metiendo todos los días; ¿qué va a estar, un policía todo el día al lado mío a ver si lo meto?. Lo más fácil es inhabilitar la entrada. Y en cuanto a lo de la retirada de vehículos sí que se puede hacer, el convenio se tiene hecho con Grúas Juan, por desplazarlo cobran 30 euros, que me parece que es lo que viene costando; se lleva al depósito y eso se repercute en la denuncia, eso tampoco es tan difícil, y para la retirada del vehículo tiene que estar presente un policía que hace informe de las deficiencias que tenga el vehículo y perfectamente se puede hacer. Nada más”.*

Cierra el turno de intervenciones el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Muy bien, muchas gracias a todos. Nos estamos enrocando con el tema de mover el vehículo, pero si es que son 3 ó 4 los vehículos que tenemos que mover al año, por ese número de vehículos no vamos a montar un servicio permanente de 24 horas con un policía de mañana, uno de tarde y uno de noche para que custodie esos 3 ó 4 vehículos que tenemos al año y que el usuario quiere ir a recoger ese vehículo a la hora que lo quiera recoger y que tiene que haber alguien que le conteste a su demanda para poder recogerlo, con lo cual el debate yo lo considero un tanto estéril a la hora de si lo hay o no que mover. Creo que no son sólo esos 3 ó 4 que apuntaba el Concejal en las Comisiones, sino que yo creo que hay gente que puede dejar el vehículo en un vado, pero son casos muy extraños que las personas que dejan ese vehículo y se van a hacer las compras o se van una o dos horas o tres horas, o*

*puede dejarlo alguno en algún momento puntual, todos hemos visto alguno que entra a tomar un café o que entra a comprar algo rápidamente y sale también inmediatamente con lo cual llevamos aquí hablando 20 minutos de este tema y creo que no es un problema importante dentro de nuestro término municipal, igual en León sí, pero aquí yo considero que no. Me gustaría también contestar al portavoz de UPL por la pequeña píldora que ha lanzado cuando ha dicho que antes los vados estaban a 33 o después estaban a 89 y después hemos bajado a 50 el primero, teniendo uno comercial, teniendo más de uno ya son a más de 35, de todas maneras bueno, este equipo de gobierno se ha dado cuenta de que había cometido un error porque sí que han venido y hemos tenido reuniones con señores que tienen establecimientos comerciales que tenían 3 vados, por ejemplo, alguno de ellos lo recibió tanto el Concejal de Hacienda como yo, y nos dimos cuenta del error y hemos rectificado, y todas las corporaciones han cometido errores y unos se han rectificado y otros por desgracia no se han rectificado. Yo creo que el punto está lo suficientemente debatido y me gustaría que se procediera sin más a la votación”.*

**El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo 12 Concejales: los 5 Concejales del Grupo Político P.P., los 4 Concejales del Grupo CIVIQUUS.; los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L., en contra: la Concejal del Grupo UPyD y el Concejal del Grupo I.U; absteniéndose los 3 Concejales del Grupo P.S.O.E, por lo que el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:**

**Primero.- Resolver**, de acuerdo a los antecedentes expresados y los que obran en los informes incorporados al expediente, **las alegaciones** presentadas durante el período de exposición pública al acuerdo adoptado por el Pleno el día 13 de noviembre de 2013 ; y en consecuencia, **aprobar definitivamente las siguientes modificaciones** de la ordenanza a que se ha hecho mención

#### **TÍTULO DE LA ORDENANZA 30**

Pasa a denominarse **ORDENANZA 30: ORDENANZA DE TASAS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERA U OTRO ESPACIO DE DOMINIO O USO PÚBLICO Y RESERVAS DE ESPACIOS PARA APROVECHAMIENTOS EN EXCLUSIVA.**

#### **Artículo 1º.-**

*Es objeto de la presente ordenanza la regulación de las tasas que se han de cobrar por los siguientes conceptos:*

- *el paso de vehículos a través de las aceras u otro espacio de dominio o uso público, denominado vado (con independencia de que el vial en el que se ubique el paso permita o prohíba el estacionamiento de vehículos).*

- las reservas de espacio en la vía pública para aparcamiento exclusivo u otros aprovechamientos especiales.

**Artículo 2º.1:**

Vado es el espacio público afectado al paso de vehículos para acceso a las fincas a las que de frente, con independencia de que requiriera o no la modificación de su estructura para facilitar el acceso de vehículos, pudiendo ubicarse sobre acera, calzada, carril-bici, espacio libre público o cualquier otro bien de dominio o uso público.

- Para la exigencia de licencia de vado deberá acreditarse la existencia en la finca de un uso residencial con entrada de vehículos para uso particular o la existencia en la finca de una actividad con entrada de vehículos, entendiéndose actividad como las construcciones, instalaciones o explotaciones de carácter permanente recogidas en la legislación ambiental.
- El uso residencial o el desarrollo de una actividad, con entrada de vehículos al interior de la finca mediante una utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, podrá acreditarse mediante la licencia ambiental y/o de construcción, el informe de inspección, el alta en el padrón de abastecimiento de agua, o cualquier otro medio de prueba válido.

**Artículo 3º:**

De conformidad con lo previsto en el art. 57, en relación con el art. 20, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales para vado o las reservas de espacio en la vía pública para aparcamiento exclusivo u otros aprovechamientos especiales, especificada en las tarifas contenidas en el art. 5º siguiente, que se regirá por la presente ordenanza.

**Artículo 5º.- Cuantía.**

1.- Se establecen los siguientes importes de tasas en atención a los distintos supuestos de sujeción:

1º.- Entrada de vehículos con carácter permanente:

a) Por cada paso o entrada en establecimientos comerciales o industriales, al año:

Una entrada.....	50,00 €.
Dos entradas.....	85,25 €.
Tres entradas.....	120,50€
Cuatro entradas.....	155,75€
Cinco entradas.....	191,00€
Seis entradas.....	226,25€.
Siete entradas.....	261,50€
Ocho entradas.....	296,75€
Nueve entradas.....	332,00€
Diez entradas.....	367, 25€
Once entradas.....	402,50€
Doce entradas.....	437,75€

2º. - Entrada de vehículos con limitación de horario:

a) Por cada paso o entrada en establecimientos comercial al año.....35,25€

**Artículo 6. Se añade un apartado 10.**

6.10 Los propietarios cuyos inmuebles dispongan de entrada de vehículos a través de acera pero no la utilicen deberán presentar en el Ayuntamiento una DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO USO en los modelos normalizados que se incluye en el ANEXO I de la presente ordenanza. Los ciudadanos pueden retirar esos modelos en dependencias municipales de la Plaza de la Constitución S/n de Villaquilambre o

descargarlos a través de la página web. Se adjunta anexo 1 con el texto de dicho modelo, aun cuando no forma parte de la normativa de esta ordenanza.

**Disposición Adicional Única.- Situaciones preexistentes.**

Quedaría suprimida

**Disposición Transitoria para 2.014.**

En el cálculo de las tarifas del Padrón de la Tasa por aprovechamientos correspondientes a 2.014, se liquidará todo el año con arreglo a las nuevas tarifas de los artículos 5.1.a) y 5.2.a), por resultar más beneficiosas para los sujetos pasivos

**ANEXO I: DECLARACIÓN SOBRE LA NO UTILIZACIÓN DE ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LA VÍA PÚBLICA. (No precisa publicación en el BOP, solo en la página web).**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, y número de teléfono \_\_\_\_\_.

**DECLARO**

2. Que NO hago uso del paso o entrada de vehículos a través de la vía pública del inmueble sito en \_\_\_\_\_ (referencia catastral \_\_\_\_\_), no beneficiándome de una utilización privativa o uso común especial del dominio público, y no existiendo por tanto el hecho imponible sujeto a la tasa regulado en la *Ordenanza Municipal XXX de Tasas por entrada de vehículos a través de acera y reservas de espacios para aprovechamientos en exclusiva.*
2. Que he sido informado:
  - De que el Ayuntamiento puede reconstruir la acera en un futuro o tomar las medidas que considere para impedir el acceso a vehículos por dicha entrada.
  - De que esta declaración implica la orden municipal consistente en la prohibición de UTILIZACIÓN PRIVATIVA o de USO COMÚN ESPECIAL del espacio público.
  - De que el incumplimiento de la orden mencionada en el punto anterior supondrá la revocación de esta Declaración, el alta de oficio de la licencia de vado y la práctica de las liquidaciones tributarias con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza correspondiente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado, D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

**Segundo.-** Proceder a la **publicación en el BOP del texto íntegro** de los artículos modificados de forma definitiva.

**Tercero.- Aprobar inicialmente** la modificación propuesta en el artículo 2.13 de la ordenanza en la siguiente forma:

**Art 2.13: Redacción Propuesta**

*Quedará prohibido el aparcamiento en la zona reservada al vado. La retirada de vehículos se llevará a cabo a través del correspondiente servicio contratado, repercutiendo el coste de retirada y de depósito, en su caso, al propietario del vehículo indebidamente aparcado.*

**Cuarto.-** Proceder a la **publicación** de los acuerdos del anterior punto tercero en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**Quinto.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, que el anterior acuerdo de modificación inicial, se **elevará a definitivo**, en base al art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 , de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL.

**Sexto.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

**4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4: ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACION O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL EN SUBSUELO, SUELO Y VUELO.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas y Permanente de Hacienda sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

**<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2014 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4: ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACION O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL EN SUBSUELO, SUELO Y VUELO.**

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda:

**<< PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA**

**DESTINATARIO: PLENO**

**ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº4: ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACION O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL EN SUBSUELO, SUELO Y VUELO.**

**ANTECEDENTES:**

El Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, el 13 de Noviembre de 2013, aprobó inicialmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4.

En dicho Pleno, el concejal de UPYD realizó diversas observaciones sobre los efectos que produciría la reducción de la tarifa propuesta por ocupación de la vía pública con escombros, materiales de construcción, vallas y andamios si dicha reducción no va acompañada de una reducción de la cuota mínima fijada en 30€.

El Técnico de Urbanismo, a petición del Concejal que suscribe la presente propuesta, emite el 28 de Enero de 2014 un Informe sobre las cuestiones advertidas por el Concejal de Izquierda Unida.

#### **PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.**

Visto el Informe del Técnico de Urbanismo, sobre los efectos reales de la reducción de la tarifa 5.2 propuesta al Pleno y con el fin de favorecer a los vecinos del Ayuntamiento de Villaquilambre respecto a los vecinos de los municipios limítrofes de León -con tarifas en las calles de menor categoría de 0,37€ por metro cuadrado - y de San Andrés del Rabanedo - con tarifas de 0,46€ por metro cuadrado y conseguir que la reducción de las tarifas surta efectos reales VENGO A PROPONER una nueva redacción del Artículo 5. Epígrafe 2 que incluye ahora una cuota mínima de 15,75€.

#### **Redacción propuesta**

#### **Artículo 5.**

#### **Epígrafe 2. Ocupación del suelo**

**d)** *Escombros, materiales de construcción, vallas, andamios, grúas, puntales, asnillas, contenedores de escombros, etc.....*

*d.1. Escombros, materiales de construcción, vallas, andamios, puntales, asnillas, contenedores de escombros y otros elementos análogos: 0,20 € por cada m. cuadrado o fracción y por día, cualquiera que sea la calle y el tiempo de ocupación, con una cuota mínima de 15,75€*

*Contenedores de obra:*

*Hasta 6 metros.....2,25 € al día con una cuota mínima de 15,75euros.*

*Hasta 9 metros.....3,35€ al día con una cuota mínima de 15,75uros.*

>>

**La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de todos los Grupos Políticos P.P., CIVIQUIS, P.S.O.E., U.P.L., I.U. y UPyD.**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:**

Abre el turno de intervenciones Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *"Únicamente recordar con respecto a este punto que efectivamente el objetivo de la modificación era reducir la tasa de ocupación de suelo que en algunos supuestos se manifestó como gravosa, que en la discusión del Pleno se manifestó que si no se reducía el mínimo la disminución de las tarifas no era efectiva, y da una idea del talante de este equipo de gobierno, a pesar de que no se hizo ninguna reclamación por escrito, hicimos las comprobaciones oportunas, comprobamos que efectivamente para buena parte de las ocupaciones, sobre todo las de obras menores, estaban por debajo del mínimo, con lo cual no tenía ningún efecto la reducción de las tarifas por lo menos para una franja de obras muy importante por lo cual hemos planteado la reducción de ese mínimo en un 50%. Gracias".*

Interviene Don Julián Viñuela Suárez, Portavoz del Partido Socialista: *"Sólo una observación. Hablas del "talante", se acordó en la Comisión Informativa que ibais a estudiarlo para rebajarlo, incluso no hicimos nada por escrito, así que "talante", también lo tenemos nosotros".*

Turno de intervención para Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"Mantenemos el apoyo al voto. No tengo complejo de farmacéutico para llevar píldoras y metérselas a nadie, la píldora se la metisteis vosotros a los que pagamos más del 100% y ahora lo seguimos pagando, porque estáis rebajando a quien les rebajáis, al resto no, y no quiero polemizar, pero me he sentado ahí y se me ha dicho este tipo de cosas, estamos hablando que se ha subido un impuesto de la anterior legislatura a esta, según las palabras del propio Concejal de Hacienda, en más del 100%, pero yo no quiero meter píldoras, simplemente pregunté. Yo sé que ese es un problema que vas a tener tú, como lo tuve yo. Como no puedo hablar en el otro punto, pues hablo en este".*

Contesta el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Lo que quiero decirte es que tienes que ceñirte a lo que viene en el punto del orden del día, que no tiene nada que ver ya con eso. Entonces, ¿tienes que hacer alguna aclaración, alguna pregunta al Concejal sobre la aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 4?, ¿sí o no?".*

Continúa Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"Ya lo dije. Que mantenía el voto y que no soy farmacéutico".*

Responde el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Además creo que te estás equivocando porque lo que hemos modificado sólo son los vados comerciales. ¿Tú tienes algún vado comercial?. No, entonces no te hemos modificado nada, ni antes ni después".*

Retoma la palabra Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"Antes sí. Antes pagaba 17 y ahora pago 28".*

El Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"No, 24. Vamos a proceder con las votaciones".*

**El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo los 5 Concejales del Grupo Político P.P., los 4 Concejales del Grupo CIVIQUUS.; los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L., los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., la Concejala del Grupo UPyD y el Concejal del Grupo I.U, por lo que el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de**

**medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:**

**Primero.- Aprobar definitivamente** la modificación del artículo 5 epígrafe 2 de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL EN SUBSUELO, SUELO Y VUELO, quedando redactado de la siguiente forma.

**Artículo 5.**

**Epígrafe 2. Ocupación del suelo**

*d) Escombros, materiales de construcción, vallas, andamios, grúas, puntales, asnillas, contenedores de escombros, etc.....*

*d.1. Escombros, materiales de construcción, vallas, andamios, puntales, asnillas, contenedores de escombros y otros elementos análogos: 0,20 € por cada m. cuadrado o fracción y por día, cualquiera que sea la calle y el tiempo de ocupación, con una cuota mínima de 15,75 €*

*Contenedores de obra:*

*Hasta 6 metros.....2,25 € al día con una cuota mínima de 15,75 euros.*

*Hasta 9 metros.....3,35 € al día con una cuota mínima de 15,75 euros.*

**Segundo.-** Proceder a la **publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro de la modificación.

**5.- CONOCIMIENTO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2013.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y permanente de Hacienda sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

**<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2014 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**6.- CONOCIMIENTO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2013.**

Se da cuenta del informe de Intervención que obra en el expediente y se transcribe a continuación:

### **INFORME SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CUARTO TRIMESTRE DE 2013.**

El plan de Ajuste aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre con fecha 30 de marzo de 2012 y aprobado por el Ministerio, contenía una serie de medidas que garantizaban la viabilidad económica del Ayuntamiento teniendo en cuenta los mayores gastos generados por la concertación de una operación de crédito para cubrir los gastos producidos en ejercicios anteriores que por unas causas u otras no tuvieron consignación presupuestaria o estaban pendientes de pago por falta de liquidez.

Al mismo tiempo se trataba de adoptar medidas que permitieran ajustar los gastos a los ingresos reales de la corporación, para lo cual se propusieron medidas tanto de reducción de gastos como de incremento de los ingresos.

La orden HAP/2105/2012 estableció en su artículo 10 la obligación de comunicación trimestral del análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

La forma de comunicar los datos de viabilidad contenidos en el Plan de Ajuste se diseñó utilizando el formato año base 2011, de manera que los ahorros producidos por los ajustes se referían siempre al año base.

En el momento de comunicar la ejecución del plan de ajuste, de forma acumulada para el ejercicio 2012 y por trimestres vencidos para el resto de los años, se utilizó ese sistema, referenciando las diferencias al año base y considerando únicamente el efecto producido por la aplicación de las medidas contenidas en el plan de ajuste.

Con motivo del envío de la comunicación de la ejecución del plan de ajuste en el tercer trimestre del ejercicio 2013, el ministerio publica en la oficina virtual unas instrucciones para realizar la comunicación prevista en la Orden HAP/2105/2012, de forma que la aplicación informática recoja los datos y proceda a su comparación agregada correctamente. Se determina un cambio desde el formato año base 2011 a un formato incremental, de forma que no se miden los efectos de la aplicación de las medidas sobre las liquidaciones del año base, sino sobre las del ejercicio anterior, las cuales se acumulan para comparar en cada ejercicio la previsión del plan de ajuste con la variación acumulada.

Como consecuencia de esta aclaración en la forma de remitir la información se han detectado desviaciones que es conveniente corregir para poder ofrecer una información fiable de la ejecución del plan de plan de ajuste y de las desviaciones que se produzcan con respecto a las previsiones iniciales.

Por ello, la información que se remite en este trimestre, como en el anterior a través de la plataforma tiene como objetivo corregir los datos para conseguir que la proyección anual estimada y los ajustes acumulados en ejercicios anteriores permitan comparar y determinar las diferencias que se produzcan entre los ajustes acumulados en el presente ejercicio y los datos incluidos en el plan de ajuste.

De esta forma, los datos que se ofrecen como acumulados hasta este ejercicio muestran la diferencia con respecto a los ingresos y gastos del año base.

Asimismo, a la hora de realizar el seguimiento del plan de ajuste y de la comunicación de los datos sobre ejecución se presentan dificultades de medición de la repercusión de las medidas, al afectar diferentes

actuaciones sobre los mismos tributos, por lo que se va a optar por considerar y medir la repercusión de ambas medidas conjuntamente. Se trata del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, y la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, en los que se incide tanto en la inspección como en la subida de las tarifas. Diferenciar la incidencia de ambas medidas, en ocasiones resulta complicado, por lo que, teniendo en cuenta que la información se remite en el mismo apartado, se procederá a cuantificar el efecto global, sin perjuicio de que se realice un seguimiento por separado de las medidas aprobadas.

Por otro lado, algunas medidas se han sustituido por otras con parecido o mejor pronóstico y se han realizado otras actuaciones no contempladas inicialmente en el plan de ajuste.

Todos los cambios producidos se resumen a continuación, aunque algunos ya se han explicado en anteriores informes de seguimiento del plan de ajuste.

Asimismo, es necesario señalar que durante el ejercicio 2012 y para potenciar la mejora en la eficacia de la recaudación y contabilización de los ingresos se ha procedido a integrar los aplicativos de recaudación y contabilidad por lo que, trimestralmente pueden producirse diferencias puntuales entre los recaudado realmente y lo reflejado en la contabilidad por la necesidad de puntear minuciosamente los procesos de volcado y evitar errores lógicos del cambio en el sistema informático.

## **MEDIDAS RELATIVAS A LOS INGRESOS**

### **MEDIDA 1: SUBIDAS TRIBUTARIAS, SUPRESION DE EXENCIONES Y BONIFICACIONES VOLUNTARIAS**

El plan de ajuste aprobado el 30 de marzo de 2012, contenía las siguientes medidas con respecto a los ingresos, que afectan únicamente a los siguientes tributos:

#### **1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

El incremento de los valores catastrales para el ejercicio 2013 como consecuencia de la entrada en vigor del procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

Se mantiene la subida del tipo de gravamen del 10% en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. El tipo pasa del 0.52% al 0.572%.

## **2.- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana**

El plan de ajuste preveía modificar la bonificación a aplicar en caso de incremento manifestados por causa de muerte. Esta medida finalmente fue sustituida por el incremento del tipo de gravamen a aplicar que pasa del 24 al 26%.

Otra medida realizada y no contemplada en el plan de ajuste es la definición en la ordenanza del tipo a aplicar en el caso de que el periodo de generación sea inferior al año. En este caso se aplica un porcentaje del 2.9% en función de los meses completos transcurridos entre transmisiones, salvo en las transmisiones lucrativas mortis-causa.

Con respecto a este impuesto se realizar una labor de inspección desde el ejercicio 2010 realizando de oficio las liquidaciones que no son objeto de comunicación directa a la administración, con lo que se consigue un incremento de la recaudación.

Separar los efectos que sobre la recaudación tienen las dos medidas conjuntamente resulta difícil e inexacto, por lo que se consideran ambas medidas en su conjunto a la hora de comunicar la información de ejecución trimestral.

## **3.- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**

La modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras consiste en la regulación de los criterios objetivos para la revisión del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, que determina la base imponible.

Las liquidaciones practicadas con este nuevo criterio son de importe superior cumpliéndose las previsiones del plan. Sin embargo la escasa actividad constructora determina que aunque en términos absolutos, la recaudación se ha incrementado, en términos relativos ha disminuido, por lo que no se alcanzarán las previsiones contenidas en el plan.

La recaudación por ICIO en el ejercicio anterior se ha visto disminuida como consecuencia de las liquidaciones definitivas con resultado negativo.

La recaudación conseguida en el ejercicio 2013 asciende a 104,53 € que difiere de los previsto en el plan de ajuste en 41,64 miles de euros, pero que supone una gran recuperación con respecto a lo ingresado en el ejercicio anterior (4,54 miles de euros).

## **4.- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de espacios para aprovechamientos en exclusiva.**

La modificación de la ordenanza reguladora que entró en vigor el 28 de diciembre de 2012 contempla los incrementos en las tarifas, que son como mínimo del 30%. Como consecuencia de la aplicación de las

nuevas tarifas, se ha producido un incremento de derechos reconocidos del 37,75%, según los datos de padrón.

Sobre este tributo también se está realizando una labor de inspección, con el objeto de incorporar a tributación todos aquellos hechos imposables que no están siendo gravados. Esta labor inspectora está siendo más lenta de lo inicialmente previsto existiendo numerosas alegaciones por las características propias del municipio (con muchas zonas de urbanizaciones nuevas, y zonas semirurales en las que las actuaciones de inspección son más complejas).

#### 5.- Tasa de recogida de basuras.

Aunque no se recogía expresamente en el plan de ajuste, se ha procedido a incrementar la tasa de recogida de basuras para adecuarlo al coste del servicio por lo que se ha producido un efecto positivo sobre los ingresos.

El análisis conjunto de estas medidas se informará en el apartado: MEDIDA 1: SUBIDAS TRIBUTARIAS, SUPRESION DE EXENCIONES Y BONIFICACIONES VOLUNTARIAS.

El resumen en el momento actual es el siguiente, de acuerdo con el método definido en las instrucciones que aparecen en la página de la oficina virtual.

	2011	2012	2013			
			1T 2013	2T 2013	3T 2013	4T 2013
IBI	2.614,68	2.914,92			3.035,35	3.054,68
IIVTNU	388,61	278,42			292,81	390,49
ICIO	127,34	4,54			57,04	76,05
VADOS	56,80	60,83			85,69	93,44
TOTAL	3.187,43	3.258,71			3.470,89	3.624,66
TASA BASURAS	872,06	901,46			722,67	968,61
TOTAL	4.059,49	4.160,17			4.193,56	4.593,27
Dato contenido en el plan de ajuste					457,46	
Ajustes acumulados					285,98	

Incremento 2012-2011 corregido 100,68

Incremento 2013-2012 corregido 429,20 (real)

Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio serán de 529,88 (previsión)

**Los importes incluidos en la plataforma serán los necesarios para reflejar esta situación corregida.**

La desviación que se produce con respecto a las previsiones del plan, son consecuencia fundamentalmente de la escasa recaudación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

### **MEDIDA 3.- POTENCIAR LA INSPECCION TRIBUTARIA PARA DESCUBRIR HECHOS IMPONIBLES NO GRAVADOS**

Este apartado del plan de ajuste contenía inicialmente la previsión de incremento de recaudación como consecuencia de la inspección que se lleva a cabo del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de espacios para aprovechamientos en exclusiva.

Las repercusiones por aplicación de la inspección en estos tributos se informan conjuntamente con las medidas relativas al incremento de los tipos a aplicar.

Por otro lado, y tal y como se informó con motivo del seguimiento del plan de ajuste del trimestre anterior, se ha iniciado desde la tesorería municipal con la colaboración de una empresa, la inspección de las empresas suministradoras que tributan por la ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, para comprobar la realidad de las liquidaciones presentadas por las mismas, y la liquidación en su caso, de las cantidades no prescritas.

El Ayuntamiento de Villaquilambre tiene intención de llevar a cabo actuaciones de comprobación e inspección de hechos, actos, elementos, actividades, explotaciones, valores y demás circunstancias determinantes de obligaciones tributarias para verificar el correcto cumplimiento de las normas aplicables al efecto de acuerdo con las disposiciones de la Ley 58/2003 LGT y el Real Decreto 1065/2007 .

Para ello, y teniendo en cuenta que no dispone de medios suficientes para su realización, se firma el 26 de Junio de 2013 un contrato para la realización de servicios complementarios de colaboración de la gestión inspectora.

El Plan de Inspección de Tributos fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 2 de Julio de 2013, determinando en el mismo programas de actuación, ámbitos prioritarios y directrices que sirvan para seleccionar a los obligados tributarios sobre los que deban iniciarse actuaciones inspectoras.

El Ayuntamiento en cumplimiento de dicho Plan, tiene previsto comenzar con la inspección de la Tasa del 1,5 por 100 y continuar con la inspección del IAE.

En relación con las tasas del 1,5 por 100 de los ingresos brutos, es preciso señalar que con fecha 4 de Julio de 2013, se dan registro de salida a 43 cartas de requerimientos de información a empresas explotadoras de servicios de suministros que operan en el municipio, iniciándose así las actuaciones de comprobación e inspección de dicha tasa.

En relación con el IAE, se ha obtenido la delegación de competencias inspectoras de acuerdo con lo previsto en el artículo 91.3 del Real Decreto Legislativo 2/004 y en el artículo 18 del Real Decreto 234/1995.

En el momento actual aún se continúa con la instrucción de los expedientes, y al final del ejercicio no se había cerrado ningún acta ni recaudado los derechos derivados de ninguno de los expedientes de inspección abiertos.

En el apartado correspondiente a la MEDIDA 3. Se informará de los incrementos producidos exclusivamente por las inspecciones de los tributos relacionados con el plan de inspección aprobado.

## **PREVISIONES DE GASTOS REALIZADAS EN EL PLAN DE AJUSTE**

Siguiendo las instrucciones sobre información de las medidas de ingresos elaboradas por el Ministerio, se ofrece la información de las medidas adoptadas en relación con los gastos.

### **MEDIDA 1.- REDUCCION DE COSTES DE PERSONAL (REDUCCION DE SUELDOS O EFECTIVOS).**

Durante el ejercicio 2013 no se ha producido ningún proceso selectivo ni de despido de personal, esta es la causa de la desviación en el cumplimiento del plan de ajuste.

### **MEDIDA 15.- REDUCCION EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CARÁCTER NO OBLIGATORIO.**

Durante el ejercicio 2013 se continúa con la reducción de gastos correspondiente al capítulo 2. El ahorro total acumulado con las medidas contenidas en el plan de ajuste que se espera obtener es de 848,82 €, por lo que se supera la previsión para el ejercicio 2013 que era de 533,93 €.

Se ha incluido en la plataforma de la oficina virtual los ajustes necesarios para que se refleje la situación real actual conforme a las explicaciones contenidas en la página web.

### **MEDIDA 16.- OTRAS MEDIDAS POR EL LADO DE LOS GASTOS.**

#### **1.- CONVENIOS DE APLAZAMIENTO DE PAGOS CON EMPRESAS.**

A principios del ejercicio 2012 se encontraban vigentes dos convenios de pagos con empresas (SERALIA, derivado del contrato de limpieza y tratamiento de residuos y CALECAR, derivado del contrato de transporte urbano colectivo de viajeros).

La negociación con ambas empresas permitió la rescisión de ambos convenios y la renuncia a los intereses de demora y de aplazamiento incluidos en los mismos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Plan de Ajuste.

Es todo lo que se informa

En Villaquilambre a 29 de enero de 2014

La Interventora

  
Luisa de la Fuente

**La Comisión informativa TOMA CONOCIMIENTO del informe de Intervención sobre seguimiento del Plan de Ajuste y propone al Pleno que igualmente tome conocimiento.**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:**

Abre el turno de intervenciones Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiqus: *"Muy brevemente en este punto porque se trata de dar cuenta del informe de intervención; es decir, no es un informe del equipo de gobierno, sino de un funcionario en el ejercicio de sus responsabilidades y como carácter previo decir que se ha cumplido el Plan de Ajuste pero al mismo tiempo el Plan Económico Financiero que aprobó la corporación anterior entre el 2011 y el 2013; es decir, se han cumplido los objetivos que aquel plan planteó. Que el informe de seguimiento sigue la pauta establecida en trimestres anteriores ya se vio desde el segundo y especialmente en el tercer trimestre que estábamos en línea de cumplimiento del Plan de Ajuste. ¿Qué más comentar con respecto a esto?, que efectivamente se ha cumplido con lo que se había planteado y el único incumplimiento, la única desviación que se señala es en cuanto a las reducciones del personal que no se han realizado y ya lo he manifestado en los trimestres anteriores que independientemente de los problemas jurídicos que podrían suponer dichas rescisiones, mientras las cifras económicas lo permitan, vamos a mantenerlos. Estamos haciendo la inspección de la tasa del 1,5%; es decir, la de aprovechamiento especial de dominio público, también el IAE y el CIO. Que como novedad el 1 de enero Hacienda nos delegó la inspección del impuesto de actividades económicas, y que la situación del conjunto, porque al ser del cuarto trimestre implica el del anual, es equilibrada como veremos después en el estado de ejecución. Como dato positivo hemos conseguido estar por debajo de los 30 días en el índice de morosidad. En definitiva, para un año complicado como fue el 2013, es un buen balance".*

Turno de intervención para Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"He podido hojear poco, pero en lo referente a la relación de ingresos y gastos, incidir en la escasez inversora que tenemos en este municipio y entiendo que eso en un "debe". La nota que mandáis a prensa al Diario de León de ese remanente de 4 millones de euros que tenemos, que no tenemos 4 millones, me parece. La cifra que pone son 4 millones, "piano, piano" con lo que mandáis, sí, sí, leed el Diario de León".*

Interviene Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiqus: *"Si quieres hablamos de esto en el siguiente punto, en el estado de ejecución, porque como después voy a dar cuenta del año completo, podemos hablar de eso".*

Responde Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: "Sí, sí, mejor".

**El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y el Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, TOMA CONOCIMIENTO del informe de Intervención sobre SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE.**

## **6.- COMUNICACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2014 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

### **7.- COMUNICACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.**

Se da cuenta de la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2013 del que se transcribe un resumen a continuación:

## Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales para 2013



**Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales para 2013**

Entidad Local: **07-24-222-AA-000** **Villaquilambre** (20010)

Atención: recuerde que los cambios que haga aquí pueden afectar a otros formularios, como por ejemplo el Calendario y Presupuesto de tesorería.

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
(Unidad: Euros)

No olvide pulsar "Enviar" antes de abandonar el formulario

**VOLVER**

**IMPRIMIR**

INGRESOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados		Observaciones
	Previsiones iniciales	(A) Estimación Provisiones definitivas al final de ejercicio (1)	(B) Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)	Desviación (B)/(A)-1	
1 Impuestos directos	4.495.500,00	4.495.500,00	4.205.509,71	3.915.740,09	199.105,77	-0,04	
2 Impuestos indirectos	160.000,00	160.000,00	104.529,43	95.256,39	1.541,84	-0,35	
3 Tasas y otros Ingresos	2.369.400,00	2.374.338,43	1.953.533,88	1.776.986,40	689.625,96	-0,18	
4 Transferencias corrientes	3.124.850,00	3.194.850,00	3.558.961,03	3.558.961,03	2.880,00	0,11	
5 Ingresos patrimoniales	110.500,00	110.500,00	50.427,31	38.578,85	0,00	-0,54	
6 Enajenación de Inversiones reales	476.208,59	476.208,59	0,00	0,00	0,00	-1,00	
7 Transferencias de capital	432.000,00	458.000,00	429.297,49	429.297,49	13.132,84	-0,06	
8 Activos financieros	20.000,00	2.996.846,93	14.975,42	9.422,54	2.312,82	-1,00	
9 Pasivos financieros							
<b>Total Ingresos</b>	<b>11.188.458,59</b>	<b>14.266.243,95</b>	<b>10.417.234,27</b>	<b>9.824.253,79</b>	<b>908.899,23</b>		

  

GASTOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados		Observaciones
	Créditos iniciales	(A) Estimación Créditos definitivos al final de ejercicio (1)	(B) Obligaciones Reconocidas Netos (2)	Pagos Líquidos (2)	Pagos Líquidos (2)	Desviación (B)/(A)-1	
1 Gastos de personal	4.378.678,00	4.432.830,67	4.278.801,19	4.208.051,27	164.932,20	-0,03	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	3.707.400,00	3.754.219,48	3.493.407,43	2.985.471,13	565.433,81	-0,07	
3 Gastos financieros	643.000,00	630.472,59	858.719,70	556.005,55	7.559,06	-0,11	
4 Transferencias corrientes	715.100,00	621.153,42	612.698,36	404.075,48	132.278,84	-0,01	
5 Fondo de contingencia y Otros imprevistos							
6 Inversiones reales	1.005.000,00	4.067.414,46	963.762,19	888.335,20	241.766,79	-0,76	
7 Transferencias de capital	119.280,59	127.627,92	1.804,78	604,78	12.055,57	-0,99	
8 Activos financieros	20.000,00	20.000,00	14.975,42	14.975,42	0,00	-0,25	
9 Pasivos financieros	600.000,00	612.527,41	612.527,41	612.527,41	16.550,15	0,00	
<b>Total Gastos</b>	<b>11.188.458,59</b>	<b>14.266.243,95</b>	<b>10.536.696,48</b>	<b>9.670.046,24</b>	<b>1.140.576,42</b>		

(1) Estimación Provisiones definitivas al final ejercicio - Presupuesto actualizado, incluyendo las modificaciones ya tramitadas y/o previstas tramitar hasta final de ejercicio  
(2) Datos de ejecución acumulados a final del trimestre vencido

**La Comisión Informativa TOMA CONOCIMIENTO de la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2013 y propone al Pleno que igualmente tome conocimiento.**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.>>

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:**

Abre el turno de intervenciones Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiqus: *"Efectivamente esto está íntimamente relacionado con lo que hemos visto anteriormente; es decir, si se ha cumplido el Plan de Ajuste, el estado*

*de ejecución tiene que ser razonablemente bueno, efectivamente. Voy a dar algunas cifras, pretendo no ser exhaustivo. En cuanto a los ingresos corrientes la ejecución que se realizó fue del 96,5%, esta ejecución son derechos reconocidos netos sobre presupuestado, en gastos corrientes la ejecución fue del 94,7%, también obligaciones reconocidas sobre presupuesto; quiero llamarles la atención sobre el hecho de que efectivamente se hayan ejecutado más los ingresos que los gastos, aunque los dos en unos niveles bastante altos, lo cual indica una cierta disciplina tanto en el ingreso como en el gasto. Como dije antes el cuarto trimestre coincide con el cierre del ejercicio, no hay novedades sobre lo que se ha manifestado en los trimestres anteriores, lo único que tenemos cifras más definitivas del acumulado, falta la liquidación, que dará una imagen más nítida del ejercicio y de la situación económica, de todas maneras en el expediente hay un avance de la liquidación y la diferencia con la liquidación definitiva será de 5 mil, 6 mil, 8 mil euros. Que se ha ejecutado equilibradamente, con una realización razonable de ingresos y contención del gasto. Que en cuanto a los ingresos corrientes se ha ejecutado en un 96,5%, y que en cuanto a la ejecución de gasto ha sido 94,7%. También como un dato positivo es que no ha quedado ninguna OPA; es decir, ninguna factura pendiente del ejercicio anterior, que en estos momentos, salvo que sigan saliendo cosas que no conozcamos, lo único que queda pendiente de ejercicios anteriores son algunas de las facturas de Revero que en su momento, y hasta ahora, no facturó por discrepancias en los costes, a pesar que durante este año se han pagado cantidades importantes, hasta tal punto que debe quedarle como medio año pendiente de regularizar, que está incluido por cierto en el presupuesto del 2014. Siendo un poco más pormenorizado en cuanto a los ingresos, decir que en el Capítulo I que comprende los impuestos directos; es decir, todos los impuestos salvo el CIO, la ejecución fue del 95,7% y los más importantes tuvieron un buen nivel de ejecución, IBI el 94%, vehículos el 95%, y la plusvalía el 116%; más flojo fue la liquidación del CIO, que fue un 65%, lo cual da tintes de la crisis de la vivienda que está sufriendo el municipio, que a pesar de que se había presupuestado una cantidad muy exigua para las cuantías que este municipio ha recaudado tradicionalmente, se presupuestó 160 mil y se recaudaron 104 mil. En cuanto al Capítulo III, las tasas, la más importante, la basura, se ejecutó al 99%; el grupo de menor ejecución dentro de las tasas fue la de aprovechamiento del dominio público local que se ejecutó solamente el 49%, destaca fundamentalmente las empresas explotadoras de servicios de suministros y las de telecomunicaciones; también la tasa por aprovechamiento de vuelo, con respecto a estas tasas ya comenté antes que desde octubre se ha iniciado una inspección sistemática, la inspección se ha iniciado por la del 1,5% y por la del IAE, aunque también se ha llegado a las del CIO. En cuanto a las transferencias destaca el que la reducción en estas partidas que he dicho anteriormente, se compensa con la participación en los ingresos del estado, que nos ha superado las previsiones en el 13,8%. En cuanto a los ingresos de capital, hay dos conceptos, uno que ha sido un fiasco otro año más, que ha sido el que no se ha vendido ni un solo metro de suelo a pesar de que estaba previsto, lo cual quiere decir que efectivamente no se han*

*ejecutado las inversiones a las que estaban asociadas; la otra gran partida, que es la de transferencias de capital, se ha cumplido razonablemente bien, al final cobramos buena parte del centro de día de Villarodrigo, con lo cual se ha ejecutado el 93,7%. En cuanto a los gastos, ya había dicho que el conjunto era que se había ejecutado el 94,7%, más en personal, que ha sido el 96 y medio, algo menos en el Capítulo II, en gastos corrientes, que se ha ejecutado el 93%, de aquí como datos significativos primero destacar que en energía eléctrica, gas, combustibles y carburantes, que durante varios trimestres amenazaban con que iban a desbordar las previsiones, al final han estado por debajo de las previsiones. La mayoría de las partidas, efectivamente, estuvieron por debajo del gasto previsto. Lo mismo pasa con los intereses de los préstamos que se ejecutaron al 88,5% apoyados en los bajos tipos de interés. Y el Capítulo IV que se ejecutó prácticamente en su totalidad, el 98,5%. En cuanto a las inversiones, las que estaban financiadas con ventas de terrenos, no se ejecutaron, y se ejecutaron las financiadas con recursos propios o subvenciones. Creo que es una ejecución muy positiva en un año difícil y con respecto a lo que se planteaba, con ajustes todavía, pero la previsión de remanente genérico de tesorería positivo va a ser de 412 mil euros, que al final serán 405 mil, 406 mil, no creo que haya ajustes más importantes; en todo caso, lo que sí les quería comentar a ustedes cuando hemos hablado de los presupuestos, y vimos lo que se presupuestaba, está el problema de cómo se gasta el remanente, que alguien hacía alusión a ello. En principio solamente tenemos previsiones. Primera cuestión, el Ministerio de Hacienda ha abierto la posibilidad de que cumpliendo unas determinadas condiciones, que son bastante fuertes sobre saneamiento financiero, podemos gastar en determinados grupos de inversiones que nos han señalado, que todavía hay que aclarar un poco más si cumplen cada uno de los programas, pero en nuestro caso para poder pedir el permiso al Ministerio de Hacienda tenemos que conseguir que nuestro endeudamiento esté por debajo del 110%. Estamos al borde, entonces, lo que estamos estudiando es la posibilidad de que parte de ese remanente pueda ir a una amortización anticipada para colocarnos justamente por debajo del 110%, en cuyo caso creemos que estaríamos cumpliendo con las condiciones de estabilidad financieras necesarias porque además uno de los factores que ellos más valoran, que es el de morosidad, estamos rozando pero siempre estamos por debajo de 30 días, con lo cual siempre existen posibilidades, pero en estos momentos quedan muchas cosas por determinar para que les pueda dar una cierta seguridad de qué parte del remanente vamos a poder utilizar para inversiones y a qué programas lo podemos destinar. Desde luego, en todo caso, nuestra voluntad sigue siendo la que hemos manifestado en la aprobación de los presupuestos; es decir, no tenemos mayor intención en amortizar deuda, sino en prestar servicios, con lo cual, lógicamente, vamos a destinar todo lo que podamos en la realización de inversiones. Gracias”.*

Turno de intervención para Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: "La cuestión que se plantea por este grupo de Izquierda Unida es que si realmente los presupuestos ejecutados tan modélicamente, según dice nuestro Concejal, en este

*Ayuntamiento de Villaquilambre realmente han redundado en mejorar el bienestar de los vecinos, el acceso a los servicios, el transporte, etc., y desde el punto de vista de Izquierda Unida yo creo que no. Yo creo que la calidad de los vecinos y vecinas del municipio no ha mejorado en este año ni en los años anteriores, estáis como "dóciles obedientes" de lo que manda un gobierno central que empezó a gobernar con un 60 y pico por ciento de deuda y está llegando al 100%, ese es el modelo del Partido Popular, y lo que pretenden ahora es seguir asfixiándonos a los ayuntamientos. Los servicios han empeorado en este Ayuntamiento, las actividades culturales y deportivas nos las pagamos ya los vecinos casi al 100%, si una persona como mi señora esposa quiere ir a Villaobispo andando por ese caminito que es apenas un kilómetro, porque ya no hay la actividad que había antes en Navatejera porque ya no hay grupo porque es muy caro y se caen los grupos, pues se arriesgan a que la atropellen. No ha mejorado el transporte, el transporte en zonas abandonadas, como ha pedido este Concejal de Izquierda Unida, aquí tenemos a vecinos de las Horcas, precisamente pedí yo que bajara el autobús de Villasinta y que diera servicio ya que no hay manera de que pongan un apeadero de FEVE y tampoco esto ha sido posible. Habéis estado estirando, me parece bien, gestionando donde habéis podido, y habéis estado intentando ahorrar lo máximo posible, pero la calidad de vida de los vecinos y vecinas de este Ayuntamiento, desde el punto de vista de Izquierda Unida, no ha mejorado, al revés, ha empeorado. Qué de cara al Ministerio de Hacienda esto está muy bien, es muy positivo, ¿qué inversiones han hecho?, realmente inversión en cuanto a transporte, llueve y ves las carreteras y echan el parchecillo de asfalto, lo aplanan un poco y ese es el mantenimiento de nuestras carreteras, el tramo entre Robledo y Villarodrigo, lleváis gobernando casi 3 años y no habéis tenido el esfuerzo, pese a que ya se ha dicho, antes lo han dicho compañeros de UPL, ahora IU lo ha dicho, y no hay manera, si no hay inversiones no mejora la calidad de vida de los vecinos y vecinas y estamos sólo para pagar la luz, el agua y a la plantilla, plantilla escasa en algunos sectores como es el tema de la policía, que tenéis ahí gente en excedencia que no se están cumpliendo las plantillas y sois muy ambiciosos porque pretendéis que hagan turnos de todas horas sin que haya personal suficiente. Yo creo que desde el punto de vista como ciudadano de Villaquilambre, estos presupuestos no han hecho mi vida más feliz ni la de muchos vecinos desgraciadamente; ¿qué habéis estado dentro de los límites que marca nuestro inquisitivo Ministerio de Hacienda?, estupendo, bien, vale, pero repito, los vecinos y vecinas cada vez han tenido que pagarse más ese tipo de actividades, no ha mejorado el transporte, no ha mejorado a penas las infraestructuras de urbanismo, nuestros montes siguen con escombros, con vertidos, etc., y en definitiva desde el punto de vista de Izquierda Unida nos parecen muy bien los porcentajes de ejecución, estupendo, maravilloso, pero creo que la calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas no ha mejorado. Muchas gracias".*

Interviene Don Julián Viñuela Suárez, Portavoz del Partido Socialista: "Por matizar dos cosas. ¿El remanente de Tesorería es sobre el total de ingresos del presupuesto inicial?, es que en el presupuesto viene que una partida de 300 mil euros

*ó 400 mil de venta de parcelas, si no se venden eso no son ingresos, ya no son 11 millones, serán 10 millones 700 mil. Yo por lo que veo en el cuadro este que nos habéis dado, "derechos reconocidos netos" tenéis 10 millones 417 mil y "obligaciones netas reconocidas en gastos" 10 millones 500 mil, por lo tanto tenéis 100 mil euros más de gastos que de ingresos en los reconocidos netos. Explícalo porque yo de economía lo justito de andar por casa y comprar el pan ahorrar para que las barras salgan más baratas y la hogaza. Gracias".*

Turno de intervención para Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL:  
*"Poco tengo que decir, la situación es la que hay, el gobierno impone unos ajustes fortísimos y aquí se han hecho. Aquellos tiempos que todos hacíamos de todo, que hacíamos deporte, hacíamos actividades culturales gratis, tardarán mucho en llegar, yo entiendo el esfuerzo que hace el equipo de gobierno y es muy difícil invertir cuando no se ingresa como se ingresaba en su momento con desarrollos urbanísticos, con licencias de obras, yo creo que el Concejal ha marcado un poquitín las cifras. Yo me alegro que se vaya cumpliendo el Plan de Ajuste, el que se hizo en la anterior corporación y el que posteriormente hizo esta, ha sido más restrictivo evidentemente, pero es que yo creo que obliga, el no hacerlo significaría tener problemas y pedir inversiones ahora pues está muy bien, pero yo, sin querer echarle ninguna flor al equipo de gobierno, que más lejos de mí esa voluntad, a veces tengo que decir cosas y a veces tengo que meter alguna píldora, pero evidentemente esto hay que hacerlo así, es una obligación legal y desde luego que los números son los que son. Ojalá el gobierno cambie la norma y esos remanentes, si se producen, sí puedan utilizarse para hacer cosas como dice el Concejal de Izquierda Unida, a lo mejor para terminar el carril bici o hacer alguna otra actuación, pero tal y como está de restrictivo actualmente la situación yo en su lugar tampoco haría otras cosas. Gracias".*

Responde Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiqus: *"Muy brevemente porque hay una cosa que me preocupa y es que me parece que no hemos aprendido nada de esta situación de crisis, y que es una verdad de Perogrullo, las cosas las pagan siempre los vecinos, o las pagamos, sea directa o indirectamente, aquí no hay nada gratis, no hay una máquina en algún sótano donde el Ayuntamiento imprime dinero, ni un padre benefactor que da dinero al Ayuntamiento, no, no, aquí todo sale de los vecinos, entonces lo que tenemos que analizar y decidir es cómo lo pagan los vecinos. Si decidimos que tenemos actividades culturales gratis, que puede ser, porque hay que potenciar la cultura, etc., alguien lo está pagando, otros vecinos o esos mismos a través de los impuestos. Cuando hablemos de estas cosas recordemos que siempre, siempre, la única fuente de financiación del Ayuntamiento son los propios vecinos. ¿Qué efectivamente el nivel de inversión, sobre todo si lo comparamos con años no muy lejanos es bajo?, naturalmente, pero es que tampoco tenemos opción de otra cosa, es que no tenemos capacidad de financiación, es que si no vamos de la mano del Estado no hay ningún banco que nos preste nada, y esa es la realidad, entonces una de dos, o lo obtenemos*

*a través de los impuestos o lo obtenemos a través de rebajas de gastos o lo obtenemos a través del endeudamiento. El endeudamiento está vetado, los impuestos hay que tratarlos con mucho cuidado porque estamos todos como estamos, luego no queda otra opción que ser riguroso con los gastos, es que hay pocas salidas. Todos queremos más, evidentemente, claro que sí, y seguramente en los próximos años notaremos los efectos de la descapitalización que estamos sufriendo, evidentemente, dentro de 4, 5 ó 10 años notaremos que nuestras calles no están como estaban hace 8 ó 10 años, eso está claro, sin contar el caso particular de buena parte de los presentes (refiriéndose a los vecinos de las Horcas, que han asistido a la celebración del Pleno). En todo caso, lo que sí quiero decir es que tenemos que intentar ser realistas y aparte de que la propia Ley de Reforma de las Administraciones Públicas nos está cortando las alas para que actuemos fuera de lo que son estrictamente nuestras competencias, lo cierto es que además nuestra capacidad financiera para actuar fuera de nuestras competencias está muy limitada y tardaremos, al menos, según mis estimaciones, como 3 ó 4 años en tener un colchón que permita meternos en otras cuestiones, y estaba pensando en el tema que mencionas, "nuestros montes siguen con escombros", efectivamente, ahora no forma parte de nuestras competencias, porque encima nos lo han reducido o disminuido, pero aunque queramos intervenir, nuestra capacidad de intervención es mínima; después suceden otras cosas, nada más entrar, me parece que fue GERSUL quien nos hizo una recogida de escombros en los montes de Navatejera, al mes siguiente pasé y parecía que no habían hecho nada. En todo caso, lo que sí planteo es que por lo menos dentro de las restricciones que han tenido y tienen estos presupuestos, podemos congratularnos de que la evolución es claramente a mejor y que en este mismo momento, gracias a que esto ha sido así, tenemos la posibilidad de pedir, ojo, no de decidir, de pedir autorización al Ministerio de Hacienda de qué inversiones vamos a poder realizar, nosotros realizamos la propuesta, decimos que somos muy buenos y que hemos cumplido las condiciones y el Ministerio decidirá si nos lo autoriza o no, pero esas son las reglas del juego en estos momentos, de las cuales ya hemos hablado perfectamente cuando discutimos la Ley de Reforma de la Función Pública, con la cual me parece que no estamos de acuerdo ninguno, pero efectivamente son las reglas del juego y las cumplimos sí o sí".*

**El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y el Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, TOMA CONOCIMIENTO de la EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA correspondiente al EJERCICIO 2013.**

## **7.- CONOCIMIENTO DEL CONVENIO CON LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA SOBRE SUBVENCIÓN PARA REGULAR SU COLABORACIÓN EN LA OBTENCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIO MÉDICO EN DICHA LOCALIDAD.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

**<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2014 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

## **8.- CONOCIMIENTO DEL CONVENIO CON LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA SOBRE SUBVENCIÓN PARA REGULAR SU COLABORACIÓN EN LA OBTENCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIO MÉDICO EN DICHA LOCALIDAD.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 11 de febrero de 2014, sobre el asunto de referencia y que se transcribe a continuación:

### **3.3.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA HACER CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO FIRMADO CON ESTE AYUNTAMIENTO PARA REGULAR SU COLABORACIÓN EN LA OBTENCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIO MÉDICO EN DICHA LOCALIDAD**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Alcaldía:

<<El Servicio de consultorio de Atención Primaria para la salud en la localidad de Navatejera, se viene prestando desde el año 1991 en la Casa de Cultura de dicha localidad, propiedad de la Junta Vecinal.

Además, en el año 2.006 y 2.007 se abordó por el Ayuntamiento la construcción en dicha localidad del Centro Cívico; en el cual se preveía inicialmente el traslado del consultorio que estaba en la casa de cultura.

Por ello, para la financiación de las obras del CENTRO CÍVICO, se contó entre otros recursos, con la subvención que se había concedido el 30 de julio de 2.004 al Ayuntamiento por LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD para realización de inversiones en el consultorio local, por importe de 41.440 €.

Durante el desarrollo de las obras, a petición de los vecinos de la localidad, de los facultativos que prestan la atención y de la propia Junta Vecinal, se acordó que las instalaciones del consultorio permanecieran en la casa de cultura, para la cual se asumieron los siguientes compromisos:

- La Junta Vecinal de Navatejera se comprometió a acondicionar una serie de dependencias en la CASA DE CULTURA de la localidad, de acuerdo al proyecto tramitado por la misma.
- El Ayuntamiento otorgar a la Junta Vecinal una subvención por importe de 41.440 Euros, equivalente a la recibida previamente por el Ayuntamiento para el mismo fin, que debería ser destinada a la financiación de las obras de ejecución del nuevo Consultorio Médico en la Casa de Cultura de la localidad

Ese acuerdo fue plasmado en el correspondiente convenio, firmado por los que eran entonces Alcalde del Ayuntamiento y Presidenta de la Junta Vecinal, el día 27 de septiembre de 2.006. De dicho convenio, se adjunta copia como anexo a esta propuesta.

El convenio fijaba como requisito para la ejecución del gasto de la subvención que se adoptaran las medidas presupuestarias precisas para habilitar consignación presupuestaria correspondiente.

La Junta Vecinal como consecuencia de la ejecución del Proyecto de la obra de Rehabilitación del Ascensor y el interior de la Casa de Cultura, cumplió con sus obligaciones en el convenio, adecuando espacios suficientes en el

edificio de la CASA DE CULTURA para la prestación del servicio de CONSULTORIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, en los que se viene prestando el servicio con regularidad.

En esa situación, el pasado ejercicio, el ayuntamiento, entre otras colaboraciones, concedió a la Junta Vecinal de Navatejera una subvención de carácter extraordinario por importe de 15.000 Euros.

Esa concesión se condicionó a que el importe concedido reduciría la subvención que efectivamente se pagara por la ejecución de las obras de acondicionamiento del consultorio, cuando el gasto se hiciera efectivo.

Obra en el expediente Certificación de existencia de consignación presupuestaria de fecha 6 de febrero de 2.014, e informe de Intervención sobre la fiscalización del reconocimiento de las obligaciones. >>

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** El Ayuntamiento de Villaquilambre reconoce la obligación de abonar, por una sola vez a la Junta Vecinal de Navatejera la cantidad de **26.440 €** en concepto de subvención de capital por el motivo que se indica. Esta obligación se corresponde con el 100% de las subvenciones recibidas de la GERENCIA REGIONAL DE SALUD por el Ayuntamiento para su destino a Inversiones en los consultorios locales con motivo de la construcción del nuevo Centro Cívico, ante el hecho de que finalmente dichos consultorios fueron instalados en la casa de Cultura de Navatejera propiedad de la Junta Vecinal con cargo a ésta. Todo ello de conformidad con el convenio firmado entre ambas instituciones el 27 de septiembre de 2.006, que se adjunta como anexo a este acuerdo.

**Segundo.-** Hacer constar expresamente que, del total de dicha subvención del SACYL recibida por el Ayuntamiento (41.440 €) se reducen 15.000 €, reducción que se comunicó a la junta vecinal y con la que esta estuvo de acuerdo, con el fin de obtener fondos para otra finalidad urgente por importe de 15.000 € que se materializó mediante el correspondiente convenio y el ingreso de la subvención en 2.013.  
>>

**La Comisión Informativa TOMA CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 11/02/2014 sobre subvención para cumplimiento del convenio firmado con la Junta Vecinal de Navatejera sobre el asunto de referencia, y PROPONE al PLENO que igualmente tome conocimiento.**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, no se producen intervenciones.**

**El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y el Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, TOMA CONOCIMIENTO del CONVENIO suscrito con la Junta**

**Vecinal de Navatejera sobre subvención para regular su colaboración en las infraestructuras necesaria para la prestación del servicio de consultorio médico en dicha localidad.**

## **8.- CONVENIO CON DIPUTACIÓN SOBRE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

**<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2014 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

### **3.- CONVENIO CON DIPUTACIÓN SOBRE RECOGIA DE PERROS VAGABUNDOS.**

Se da cuenta del Convenio cuyo texto ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local y que se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE LEÓN.**

Visto el oficio enviado por la Diputación de León y registrado en este Ayuntamiento en fecha 20 de noviembre de 2013, con Nº.R.13051, en el que se resuelve aprobar el Convenio de Colaboración y Cooperación con los Ayuntamientos de la Provincia para la prestación de un servicio de recogida de perros vagabundos en Municipios de menos de 20.000 habitantes en la Provincia de León, cuyo contenido literal es el siguiente:

“En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Diputación de León, a ..... de ..... de 2014.

#### **REUNIDOS**

De una parte, la **ILMA. SRA. D<sup>a</sup> ISABEL CARRASCO LORENZO**, con D.N.I. nº 9.700.151-Q, Presidenta de la Diputación de León, actuando en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y en virtud de Resolución de la Presidencia de fecha 23 de julio de 2013 para la suscripción del presente Convenio.

**D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, con D.N.I. nº. 09.801.843 – W, actuando en nombre de éste, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley citada anteriormente y en ejecución del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, en sesión celebrada por ..... el día ..... de .....

Da fe del acto Doña Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación de León.

Ambas partes comparecientes, reconociéndose mutua capacidad y competencia para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y Cooperación a tal efecto,

### **EXPONEN**

Mediante Resolución de la Presidencia de fecha 11 de noviembre de 2013, se aprueba el Convenio de Colaboración y Cooperación con los ayuntamientos para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos de los municipios de la provincia con menos de 20.000 habitantes.

La prestación de este servicio viene a satisfacer una necesidad muy ampliamente sentida por las corporaciones municipales de nuestra provincia que, en su gran mayoría, siguen sin contar con los medios de toda índole suficientes para asumir la realización individualizada de esta actividad, que trasciende al interés propio de las correspondientes entidades locales municipales.

Esta realidad ha determinado que la Diputación de León lleve a cabo esta actuación de prestación, que permite desarrollar el servicio, acudiendo para ello a fórmulas de cooperación y colaboración con los municipios, en concordancia con las previsiones establecidas en el artículo 10 de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía de la Junta de Castilla y León, lo que hace preciso la instrumentación jurídica de aquéllas a través del correspondiente Convenio.

Por lo expuesto, las partes comparecientes suscriben este Convenio de Colaboración y Cooperación, con sujeción a las siguientes,

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

1.1.- El Ayuntamiento de Villaquilambre, por virtud del presente Convenio, se adhiere al proyecto provincial para la prestación del servicio de recogida y, en su caso, captura y traslado de perros vagabundos de los términos municipales de la provincia de León, hasta centro autorizado para su eliminación por cuenta del contratista gestor del servicio.

1.2.- La especie animal contemplada en el presente Convenio es exclusivamente canina y, en ella, los ejemplares conceptuados como perros vagabundos o abandonados.

Se considera perro vagabundo lo que recoge y define el artículo 17 de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía, de la Junta de Castilla y León (B.O.C.y L. nº 81, de 30 de abril de 1997) "aquellos animales que carezcan de cualquier tipo de identificación de origen o del propietario y no vayan acompañados de persona alguna".

Del mismo modo se consideran vagabundos todos los perros que no estén amparados por el correspondiente documento sanitario canino o que no porten en su collar la placa plástica que acredite su vacunación, y serán recogidos y, en su caso, sacrificados, si en el plazo de 48 horas no son reclamados por sus dueños.

Por ello, a los efectos del servicio que se desea implantar, será perro vagabundo aquel que no tenga dueño conocido, no esté censado o aquél que circule sin ser conducido por una persona en poblaciones o vía interurbanas, así como aquellos que no cumplan el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

No tendrá la consideración de perro vagabundo aquel que camina al lado de su amo con chapa de control sanitario, aunque circunstancialmente no sea conducido sujeto por correa o cadena.

Tampoco tendrá la consideración de perros vagabundos aquellos que en poblaciones rurales están sueltos y los vecinos y el ayuntamiento conocen a su dueño.

Los cachorros de camada sin madre no tendrán la consideración de perros vagabundos, por lo que no serán objeto de recogida.

#### **SEGUNDA.- ÁMBITO TERRITORIAL.**

La prestación del servicio objeto de este Convenio será extensivo al ámbito del municipio de Villaquilambre.

#### **TERCERA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.**

La Diputación asumirá las siguientes obligaciones y, en su caso, facultades:

- a) Adjudicar el contrato de la prestación del servicio, ejerciendo las facultades propias de su condición de administración contratante en orden a la ejecución, modificación, interpretación y resolución del contrato de prórroga, en su caso, del mismo.
- b) Consignar en el presupuesto de cada ejercicio al que extienda su vigencia el Convenio las cantidades necesarias para hacer frente al pago del precio de adjudicación, sin perjuicio de las aportaciones que habrán de satisfacer los ayuntamientos para conseguir su completa financiación.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS.**

Los ayuntamientos que se adhieren al servicio, asumen las obligaciones y compromisos siguientes:

- a) Aceptar el modo de gestión del servicio propuesto por la Diputación, comprometiéndose a no implantar uno igual o análogo en su ámbito territorial durante la vigencia del Convenio.
- b) Hacer efectiva la aportación económica derivada de la utilización del servicio, en la cuantía que resulte de la aplicación de la fórmula de reparto establecida en la cláusula quinta, para lo que consignarán las cantidades necesarias en el presupuesto de cada anualidad a la que se extienda la vigencia de este Convenio.
- c) Prestar la colaboración y cooperación indispensable para la realización del servicio y, en especial, la puesta en conocimiento a la Diputación de León de la existencia de perros considerados como vagabundos tal como queda definido en la cláusula primera conservando, al efecto, los poderes de policía y de carácter sancionador que el ordenamiento jurídico les atribuye.
- d) Informar, anualmente, a la Diputación, dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, del grado de eficacia y eficiencia con el que el contratista-gestor del servicio cumpla sus obligaciones, en su respectivo término municipal, mediante la remisión de una memoria.
- e) Coordinarse con la Juntas Vecinales para que los alcaldes pedáneos de estas o las personas que se designen faciliten los avisos de la existencia de perros vagabundos a recoger y firmar los partes de recogida.

#### **QUINTA.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.**

En orden a salvaguardar la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio, su financiación se efectuará del siguiente modo:

##### **1.- Aportación del Ayuntamiento:**

La aportación del Ayuntamiento de Villaquilambre será del 50% del coste del servicio de recogida de los perros vagabundos en su término municipal, durante cada ejercicio económico natural. En el caso de recogida de un perro identificado y por consiguiente de dueño conocido, los costes generados por dicho acto correrán en su totalidad a cargo del ayuntamiento.

Esta aportación se hará efectiva de forma trimestral a requerimiento de la Diputación de León que lo hará en base a los datos mensuales suministrados por el Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Cada vez que sea actualizado el precio del contrato para la prestación del servicio, la aportación municipal a la cofinanciación del mismo será actualizada en el mismo porcentaje.

La aportación municipal tendrá el carácter de ingreso de derecho público, a cuyo efecto los ayuntamientos facultan a la Diputación para la aplicación de la compensación como forma de extinción de deuda, en los casos de incumplimiento o demora, con cargo a los recursos municipales cuya gestión recaudatoria haya sido efectivamente delegada a la entidad provincial.

## **2.- Aportación de la Diputación:**

La Entidad Provincial aportará la cantidad restante, hasta cubrir el precio de licitación del adjudicatario.

## **SEXTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio concertado se prestará con arreglo al siguiente protocolo:

- a) La autoridad municipal competente avisará por medio adecuado y fehaciente al Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Diputación de León de la existencia de un perro abandonado y su ubicación (fax 987 08 50 85). La solicitud de prestación del servicio deberá estar debidamente cumplimentada con firma del Alcalde y sello municipal. El modelo de solicitud se encuentra disponible en la página web de Diputación (Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente).
- b) La Sección de Ganadería de la Diputación de León lo comunicará al adjudicatario del servicio (vía fax), quien procederá a su recogida o captura dentro de un tiempo no superior a 72 horas desde la comunicación.

Recogido el animal se trasladará a las instalaciones autorizadas como establecimiento de recogida de la empresa, en los términos que señala la Ley 5/1997, de 24 de abril.

A efectos de contabilización, cuando se recoja una perra con camada, se considerará como una unidad.

- c) El destino a darse a los animales recogidos será el previsto en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento que desarrolla la Ley 5/1997 de la Junta de Castilla y León, publicada por el Decreto 134/1999, de 24 de junio. Durante el tiempo de permanencia en el centro de acogida se realizarán por el adjudicatario las acciones necesarias para dar a conocer su presencia en las instalaciones.
- d) En caso de tener que sacrificarse el animal en el plazo que señala la ley se hará por el procedimiento menos traumático y que menor sufrimiento ocasione al animal. El cadáver será destruido en centro autorizado para tal fin o por procedimiento autorizado para destruir cadáveres.
- e) Mensualmente, el adjudicatario emitirá un parte, por triplicado ejemplar, de animales recogidos, municipio de recogida, localidad y destino final de los perros. En caso de adopción, la identidad del nuevo propietario y en caso de sacrificio, procedimiento de destrucción.

#### **SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene una vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse por un período de dos años más, de año en año, salvo denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de seis meses a la fecha de expiración de la vigencia inicial del Convenio o de su prórroga.

Los efectos del Convenio se retrotraerán al 31 de diciembre de 2013, (fecha en la que finaliza el período de vigencia del convenio anterior), en el caso de que la suscripción del mismo sea posterior a dicha fecha.

#### **OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

Este Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes otorgantes.
- c) Por supresión del servicio.
- d) Por incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas.
- e) Por las causas previstas en la legislación de contratos de las administraciones públicas que le sean de aplicación.

#### **NOVENA.- CARÁCTER DEL CONVENIO.**

Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones litigiosas que del mismo se planteen serán dilucidadas por el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de los recursos que procedan.

#### **DÉCIMA.- CLÁUSULA ADICIONAL.**

En el supuesto de que acaezcan circunstancias excepcionales motivadas por epidemias y casos de fuerza mayor que desvirtúen substancialmente el Convenio y hagan inviables las previsiones económico-financieras del mismo, los ayuntamientos adheridos se comprometen, asimismo, a regular estas circunstancias suscribiendo con la Diputación de León los anexos que resulten precisos para garantizar su financiación.

Y en prueba de su conformidad, las partes otorgantes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, de lo que, como Secretaria, doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN DE LEÓN  
LA PRESIDENTA,  
Fdo.: Isabel Carrasco Lorenzo

POR EL AYUNTAMIENTO  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.: Manuel García Martínez

LA SECRETARIA GENERAL,  
Fdo.: Cirenía Villacorta Mancebo".

**La Comisión Informativa TOMA CONOCIMIENTO del CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS**

**VAGABUNDOS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE LEÓN, y propone al pleno que igualmente tome conocimiento.**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, no se producen intervenciones.**

**El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y el Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, TOMA CONOCIMIENTO del CONVENIO suscrito con la Diputación de León para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos.**

**9.- CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 255 EMITIDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1328/2011 POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Planeamiento Urbanístico sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

**<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2014 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**3.- CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 255 EMITIDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1328/2011 POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN.**

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica sobre el asunto de referencia cuya transcripción literal es la siguiente:

**<< INFORME JURÍDICO.**

**ASUNTO:** SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 255 EMITIDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1328/2011 POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN.

Ref: dación cuenta sentencia PO 1328-2011 M LOURDES DIEZ DIEZ y TOMAS CALVETE MORAN

Con fecha 12 de febrero de 2014 el Procurador, que representa al Ayuntamiento de Villaquilambre ante la sala de lo contencioso administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recibe notificación de la Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario 1328/2011, que resuelve el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Tomás Calvete Moran y Dña. María Lourdes Diez Díez contra el acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Villaquilambre, para que se declare la nulidad de la inclusión de los terrenos de su propiedad y la de todos aquellos que se encuentren injustificadamente en esta categoría de suelo

rústico con protección natural, así como se declare la inclusión de estos suelos dentro de la categoría de suelo rústico común.

La sentencia desestima el recurso contencioso administrativo.

En base al anterior **PROCEDE:**

Dar cuenta de la presente Sentencia al Pleno Municipal, órgano que ejerció la acción, considerando que no debe efectuarse ningún tipo de actuación administrativa de ejecución de sentencia toda vez que confirma la resolución administrativa impugnada, en este caso la aprobación definitiva por parte del órgano autonómico.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otro criterio fundado en derecho.

En Villaquilambre a 13 de febrero de 2014.

EL ASESOR JURÍDICO.  
D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY. >>

**La Comisión Informativa TOMA CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA emitida en PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1328/2011 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y propone al Pleno que igualmente tome conocimiento.**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, no se producen intervenciones.**

**El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y el Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, TOMA CONOCIMIENTO de la SENTENCIA referida.**

**10.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE EJERCICIO DE ACCIONES EN EL PROCEDIMIENTO CONFLICTOS COLECTIVOS 1251/2013 INTERPUESTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

**<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2014 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**3.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE EL EJERCICIO DE ACCIONES EN EL PROCEDIMIENTO CONFLICTOS COLECTIVOS 1251/2013 INTERPUESTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

Se da cuenta del decreto de Alcaldía de fecha 20/01/2014 sobre el asunto de referencia y que se transcribe a continuación:

**<< DECRETO NÚM :2014/000057**  
**REFERENCIA :NOMB PROCURADO CONFLICTOS COLECTIVOS 1251-2013**  
**COMISION COMPETENTE: HACIENDA**

**TÍTULO:** SOBRE EL ACUERDO DE EJERCICIO DE ACCIONES EN EL PROCEDIMIENTO CONFLICTOS COLECTIVOS 1251/2013 INTERPUESTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Con fecha 2 de enero de 2014 se registra de entrada Decreto de la Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de León del que se desprende que el Presidente del Comité de Empresa del personal Laboral del Ayuntamiento de Villaquilambre ha presentado demanda contra el Ayuntamiento de Villaquilambre en materia de conflicto colectivo.

Con fecha 10 de enero de 2014 se emite Informe Jurídico del que se desprende que procede que por la Alcaldía, sin perjuicio de su ratificación posterior por el Pleno Municipal, se acuerde el ejercicio de acciones designado abogado y Procuradora para la defensa del conflicto colectivo planteado.

Considerando que de conformidad con el art. 21.1.k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, la Alcaldía es competente para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuanta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Considerando que el art. 24 de la LJCA establece que la representación y defensa de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, así como en las normas que sobre la materia y el marco de sus competencias hayan dictado las Comunidades Autónomas. Estimando necesario que la asistencia se realice por parte del Asesor Jurídico D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY y la representación por Procurador en León DÑA. Mª BEATRIZ SANCHEZ MUÑOZ.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**HE RESUELTO:**

**Primero.-** Acordar el ejercicio de acciones en defensa de los intereses municipales que subyacen en CONFLICTOS COLECTIVOS 1251/2013 interpuesto por el Presidente del Comité de Empresa del Personal Laboral del Ayuntamiento de Villaquilambre en el Juzgado de lo Social nº 1 de León.

**Segundo.-** Designar al Letrado Municipal D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY y a la Procuradora en León DÑA. Mª BEATRIZ SANCHEZ MUÑOZ.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno Municipal.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí el Secretario que doy fe, en Villaquilambre a 20 de enero de 2014.

EL ALCALDE  
Fdo. Manuel García Martínez

EL SECRETARIO  
Fdo. Miguel E. Hidalgo García >>

**La Comisión Informativa TOMA CONOCIMIENTO del decreto de Alcaldía sobre el asunto de referencia y propone al pleno que igualmente tome conocimiento.**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, no se producen intervenciones.**

**El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y el Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, TOMA CONOCIMIENTO del DECRETO de Alcaldía sobre el ejercicio de acciones en el procedimiento Conflictos Colectivos 1251/2013.**

#### **11.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA (DEL Nº 1950/2013 AL Nº 180/2014, AMBOS INCLUSIVE).**

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía, del Nº 1950/2013 al Nº. 180/2014, ambos inclusive, y el Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, **TOMA CONOCIMIENTO.**

**Se aclara por el Secretario Municipal que los decretos de los que se da cuenta son del 1.950 al 2.127 de 2.013 y del 1 al 180 del año 2.014.**

#### **12.- MOCIÓN UPL SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR ANTE SITUACIONES DE DESAHUCIO.**

La moción queda **SOBRE LA MESA**, de acuerdo con lo tratado en la Comisión de Portavoces del día 25 de febrero de 2014.

#### **13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abre el turno de ruegos y preguntas Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"Son varias preguntas dirigidas sobre todo al tema de urbanismo. Hace un tiempo este grupo político registró un escrito con una petición y acompañado de unas 300 firmas de vecinos de Robledo de Torío, de Villanueva del Árbol y alguno de Villarodrigo y la mía propia y de alguna persona más; la pregunta es si este equipo de gobierno va a considerar el tema del carril bici peatonal solicitado en el tramo que ya comenté antes, entre Robledo y Villarodrigo, si tienen previsto hacer algo, si van a esperar para el año que viene en el período electoral, o si habían hecho alguna consideración; desde el punto de vista de los peticionarios no se habla de temas muy ambiciosos, sino que se habilite alguna zona de transporte de caminar, los autobuses se han recortado, llegan más a Villarodrigo que a Robledo y gente de estas localidades tienen que acercarse, y me gustaría que el equipo de gobierno me dijera si han pensado algo o van a hacer algo. Insisto en el tema de la iluminación de la calle*

*Bernesga, donde se pone el mercado y donde algunos caminantes bajamos hasta la general, la calle Bernesga que está limítrofe con al parque de Navatejera, el Cardadal, si piensan hacer algo con la iluminación, así como adecentar la carretera que va de Navatejera a Villaobispo para evitar atropellos; yo no sé si hasta ahora tienen datos de si ha habido algún tipo de atropello o algo. Tengo también el placer de dirigir una serie de preguntas al Concejal de Urbanismo, básicamente relativas sobre todo a la urbanización de las Horcas, me gustaría que este Concejal a los presentes, que da gusto ver el Pleno como está, nos informara sobre el tema de la urbanización de las Horcas; si este equipo de gobierno tiene prevista alguna fecha para finalizar el adecentamiento mínimo, he podido pasar por allí y he visto fotos, y parece una zona de guerra cuando llueve y yo creo que de una vez este equipo de gobierno tiene que hacer algo para ejecutar lo que en su día el juez permite, o sea, evitar que haya accidentes, porque pregunto: ¿en caso de que los haya, de quién es la responsabilidad?. Hay una controversia por la falta de permisos, yo no sé, me gustaría que esto lo ampliara el Concejal, si es cierto que se han parado temas por falta de permisos en relación a la urbanización y como Concejal de Izquierda Unida me gustaría que desde este equipo de gobierno se exigieran responsabilidades si faltaron trámites, si faltaron permisos necesarios, o si se inculcó la legalidad en este aspecto, porque ahora si los vecinos y vecinas van a pagar la moratoria porque hubiera falta de algún tipo de permisos, pues no es plato de gusto. También quiero que me informe sobre la situación de los boletines de las instalaciones, que creo que no se entregan; la situación del abono de las cuotas de la urbanización por parte de los vecinos y vecinas, si están o no al día; la actuación de la urbanizadora, PADECASA, si está cumpliendo con lo establecido en el contrato; y si a juicio del Concejal y del equipo de gobierno opinan que actualmente aquella zona está en condiciones de ser transitada con las mínimas condiciones de seguridad para los viandantes, yo he pasado alguna vez por allí corriendo y efectivamente, y aquí tenemos a los vecinos y vecinas, tiene muchas deficiencias y me gustaría que nos diera toda la información necesaria; si este equipo de gobierno está teniendo problemas para acabar de ejecutar esa urbanización, yo propongo una comisión de trabajo, en la cual Izquierda Unida se sumaría, por supuesto como portavoz, para intentar agilizar y a ser posible antes del 2016 ó 2017 esté todo hecho, o lo que se pueda hacer según sentencia judicial. Antes, mucho antes. Agradeciendo que me conteste a todo esto, muchas gracias”.*

Turno de ruegos y preguntas para Don Julián Suárez Viñuela, Concejal del Partido Socialista: *"Desde el PSOE, queremos preguntar sobre el bar Centro Cívico de Navatejera, que parece que es una losa, está dos meses de concesión, luego cerrado; me gustaría que se hiciera un contrato nuevo y que el pliego de condiciones no se fuera sólo al importe del alquiler, sino otras cosas que sean más efectivas y que la gente pueda asumir y también la gente pregunta por qué no sale a concesión el bar de la Casa de Cultura de Villaobispo, a ver si es que esa tiene privilegios sobre los demás, eso es lo que me ha transmitido a mí la gente. Otra pregunta es sobre la limpieza de contenedores, llevamos ya más de 4 años y no se ha limpiado ningún contenedor; la*

*limpieza de los carriles bicis del río Torío y de los que están al lado de las carreteras, las gravillas de los coches y los cristales van para el carril bici, ¿por qué no se limpian?. Esas últimas noticias que han salido sobre la posibilidad de que estáis negociando para instalar dos radares portátiles aquí, que me expliquéis si es verdad o es mentira, si es por afán recaudatorio o sólo por seguridad de los vecinos. Y por último, sobre las Horcas, ya que ha intervenido el Concejal de Izquierda Unida sobre ese tema, ¿por qué hay certificaciones que están pagadas y no están ejecutadas?, ¿quién es el responsable del Ayuntamiento en hacer el seguimiento de esas partidas?, ¿por qué se pagan y no están realizadas?, ¿por qué pagan el IBI como si estuviera urbanizado y no lo está?, ¿por qué no tienen servicios como la recogida de basura y esas cosas?, me gustaría que viéramos en qué situación se encuentra esa urbanización, qué problemas hay para que no se haya terminado lo que el juez dictaminó de que se realizaran las obras donde viven los vecinos para que pudieran tener un acceso digno a sus viviendas, ¿por qué PADECASA ha recogido todos los bártulos y se ha marchado?, todo eso sobre las Horcas. Después, sobre el parking de Villaobispo, que tiene mucho sitio pero meter el coche allí casi es una odisea como lo de las Horcas ya, tiene unos baches increíbles para entrar. Yo también hice una pregunta por escrito sobre la comisión de investigación del famoso ayuntamiento nuevo, aunque a algunos les pese que querían imputarnos a los del equipo de gobierno anterior, el fiscal nos ha dado la razón y aunque hay gente a la que le gustaría que a lo mejor nos hubieran imputado, pues esperemos que se vuelva a abrir la comisión de investigación ya que se cerró en falso, sin terminar, y que cada grupo político dijera lo que tiene que decir en ese tema. Y ya hoy, por último, me ha llegado una noticia de que hay una sentencia de que habéis perdido la RPT que trajisteis a aprobar aquí y que nosotros nos opusimos a ella, entonces quería que nos informarais sobre este tema. Nada más, gracias”.*

Continúa con los ruegos y preguntas Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"Yo no voy a decir nada de las Horcas, creo que tendremos la oportunidad, aunque no sea lo normal, de escuchar a los propios ciudadanos. Quería preguntarle, que sigo recibiendo llamadas de un señor, que ya le he atendido muchas veces, que tiene algún problema en la zona de Villaobispo, en la calle Real, con un quiosco nuevo, yo sé que ha hablado con el Señor Alcalde, ¿cuál es la situación?, ¿qué está ocurriendo? y ¿qué se va a hacer?, yo me comprometí, porque me ha llamado casi todos los días, a hacer la pregunta para saber qué es lo que está pasando y qué solución hay. El otro día asistíamos a la posibilidad de limpieza del canal en la zona del SAU-30, el canal de desagüe, y recordaros las dificultades que hay en relación a estas cosas, que el otro canal que va desde Villasinta a Robledo, yo lo ví la primera vez que fui al carril bici, hace 3 meses, y preguntaba al presidente ayer y me decía que también está en una situación muy complicada y esperemos que este año no desagüe muy rápido. Quería preguntarle si sabe algo del centro de salud, el otro día preguntaba yo al Consejero, tuve la oportunidad en la Diputación de estudiar el mapa de Atención Primaria y al final le pregunté por cómo iba el centro de salud de mi pueblo y no sabía ni donde estaba Villaquilambre y me dijo que nada, ha preguntado al portavoz de*

*nuestro grupo en las Cortes y no aparece nada, aparece Bemibre, algún municipio, pero Villaquilambre no aparecemos para nada el famoso centro de salud. Y aprovechando, preguntar también cómo va el tanatorio, porque a lo mejor tenemos que deshacer todo eso que nos costó tanto hacer de ceder los terrenos. Quería preguntarle también, que mirando los decretos he visto, unos anticipos de caja creo que a usted y a otro concejal para ir a FITUR, no sé si fueron, si no fueron, quiénes fueron, qué coste ha tenido y sobre todo lo más importante, cuántas agencias, cuántos mayoristas se han puesto en contacto con ustedes para venir a Villaquilambre, porque a FITUR se va a hacer este tipo de contactos, yo voy todos los años y lo veo, porque pertenezco al Patronato de Turismo y quisiera saber este tipo de cosas. También quisiera decir que hay un medio escrito, que para que salgan noticias de Villaquilambre tiene que aparecer un faldón, que dice "Empadrónate", yo no sé si desempadronarme, porque llevo empadronado toda mi vida y de tanto repetirlo, saber cuánto nos cuesta y por qué sólo a este Ayuntamiento nos cuesta que salgan noticias pagando un faldón, cuando salen de otros municipios que no están pagando habitualmente, cuando hablan de polígonos y esas cosas, pagan".*

Interviene el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"¿Cuál es la pregunta?"*.

Responde Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"La pregunta es cuánto nos cuesta ese faldón y cuánto llevamos pagado hasta la fecha si puede ser. Hoy me llegaba también de un medio de comunicación que se acercaban por Villaquilambre los técnicos para hablar de los proyectos de la carretera León- Collanzo y los pasos a distinto nivel, entonces me llama un periodista y me dice que si puedo decirle algo porque se ha interesado en el Ayuntamiento, y que no sabíais decirle qué es lo que hay, me ha pedido la periodista del Diario de León que le dijera en qué consistían esos proyectos que en su día vinieron aquí, si recuerdan, a distinto nivel, entonces saber qué es lo que hay, si han venido, si se van a hacer o no".*

Contesta el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"No han venido todavía"*.

Continúa con la intervención Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"Después un tema que, yo no quiero polemizar, que es el tema de la Secretaría de las Juntas Vecinales. Sé que ha habido una guerra entre un funcionario y yo, pero vamos, bajo ningún concepto pretendo en esta pregunta polemizar con nadie. Yo sé que hace años, lo comenté aquí, había un documento donde los funcionarios de habilitación nacional y el asesor jurídico iban a cobrar un dinero, traigo aquí varias copias por si queréis tenerlas, y para que se incorpore también al acta, decía que yo aprobé ese plan de empleo siendo Alcalde, y en ese punto decía que en el caso de los habilitados y el asesor jurídico complemento específico por la dedicación exclusiva y la disponibilidad para atender a las Juntas Vecinales. Yo sé que no se está haciendo, pero es que le vuelvo a recordar que no sólo hay un Secretario, que tenemos 4 habilitados en este*

*momento en el Ayuntamiento, que posiblemente a lo mejor el Secretario, como el dice en un escrito que mandó a la Junta Vecinal, tiene una carga importante, pero pueden hacerlo quizás otros. Que se dé solución a ese tema, porque ayer mismamente, cuando nos tiraban nuestra alegación como Ayuntamiento, la de Alfonso, la de su partido, la de mi grupo, de que no se hiciera la tasa, aunque se hace un precio público, pues el portavoz del PP decía que quienes tenían que resolver el problema de la asistencia a las Juntas Vecinales eran los ayuntamientos, y en el supuesto de que no se hagan, pues que busquemos otras fórmulas, también hemos hablado con el decano de los juzgados y nos ha explicado qué camino tenemos que seguir. Lo que quiero decir es que se tome una decisión, que se resuelva eso para bien o para mal cuanto antes, que tengo un escrito desde el día 18, nadie le pone ningún plazo, pero es importante que todas las Juntas Vecinales, no sólo las 6 de la UPL que han pedido un Secretario, porque alguna de ellas tiene temas importantes que aprobar y no quieren encontrarse con problemas judiciales, pero imagino que las otras 4, las dos que son de CIVIQUIS y el PP, también tengan los mismos problemas, así que les agradecería que se resolviera cuanto antes y si esto sirve para algo que se reparta esa carga y se pueda hacer lo más pronto posible”.*

Solicita de nuevo la palabra Don Julián Suárez Viñuela, Concejal del Partido Socialista: *"Perdonad, se me olvidó una pregunta más. Es sobre el tema de las marquesinas y los mupis, ¿se hizo un contrato con una empresa para que los limpiara y los pintara, no?, creo que era de 7.000 euros y se han pintado 7, ¿qué han salido, a mil euros cada una?"*.

Toma la palabra el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Vamos a ir contestando, en la medida que nosotros podamos, las distintas preguntas que nos habéis formulado los distintos grupos políticos. En cuanto a las firmas que se han recogido por la carretera de Robledo a Villarodrigo, adelantarte que un carril bici nosotros no tenemos capacidad para poder acometer un carril bici en esa travesía que es la única que queda por ejecutar como tal, porque llegas a la glorieta de Villarodrigo donde están las Barreras hasta el pueblo de Robledo y es ese tramo el único que queda sin hacer el carril bici. El carril bici no sólo es lo que se ve en la parte superficial, sino que lleva también una serie de canalizaciones para encubijar cunetas y demás y es bastante costoso y es un tramo de unos 700 u 800 metros o quizás un poco más. Pero ya te adelanto que carril bici, capacidad para poderlo hacer no vamos a tener. Sí que en el Pleno anterior hemos dicho que desde la Concejalía de Urbanismo e Infraestructuras se van a hacer las gestiones necesarias para ver ese obrante que queda de la cuneta, de quién es la titularidad y si es una titularidad en este caso de la Junta Vecinal de Villarodrigo o de Robledo, pues que se puedan iniciar las negociaciones con ellos para poder coger un metro o metro y medio y poder hacer una senda peatonal para que la gente no tenga peligro a la hora de transitar por esa zona”*.

Solicita la palabra Doña Pilar Reguero Saa: *"Alcalde, si me permite. En el Pleno del 4 de abril del 2013, va a hacer un año, por parte de este grupo también se hizo la*

*misma petición a través de los vecinos de Robledo, y en aquella ocasión usted nos dijo lo mismo que nos dice ahora. Es también verdad que nosotros tenemos especial interés en comunicar Robledo con Villarrodrigo y haremos todos los trámites que sean necesarios y miraremos cuales son los propietarios de esas parcelas para poder hacer aunque sea un arcén de un metro o metro y pico para poder comunicar los dos pueblos porque creo que sí se puede. Solamente una cosa, no tardéis otro año en volver a intentar mirarlo”.*

Responde el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Sí Pilar, pero es que no se puede hacer en la vida tampoco demagogia barata, ¿sabes cuál es el problema?, que aparte de ese carril o ese acceso es que hay muchísimos más problemas, ¿sabes?, es el día a día, entonces la carga de trabajo es más grande de lo que tú te puedes imaginar, y parece mentira que me digas eso cuando tú has sido concejala en un equipo de gobierno también aquí en Villaquilambre con área y responsabilidad de trabajo, me parece cuando menos increíble. Sé que lo han mirado, creo que la semana pasada, tiene la relación de propietarios tanto el Concejal de Urbanismo como el Concejal de Infraestructuras y nos vamos a poner en ello, pero es que no te puedes ni imaginar la cantidad de problemas que hemos tenido en estos tres años que llevamos ahora en el gobierno. En cuanto a la calle Bernesga, me parece que te contestó en el anterior Pleno la Concejala de Servicios”.*

Responde Doña Ana Isabel Sánchez Valbuena, Concejala de Medioambiente y Servicios del grupo CIVIQUIS: *“Buenas noches. La calle Bernesga ya he dado respuesta en dos Plenos la situación en que está, sí que es cierto que con el Concejal de Urbanismo, con Javier, hemos estado mirando con el técnico a ver la posibilidad de poder con el aval ejecutar la obra, pero estamos preparando la posibilidad de ejecutar ese aval. Después comenta también el Concejal de Izquierda Unida sobre la calle La Cerrada, el acceso que va de Navatejera a Villaobispo; decirle que precisamente hoy se ha pasado a intervención el presupuesto de iluminación de esa calle con los plazos que tengamos que pasar y que nos los aprueben y tengamos presupuesto para poder hacerlo, son 22.000 euros el presupuesto de alumbrado de esa calle”.*

Interviene Don Javier María Fernández García, Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio: *“Buenas noches. Yo en primer lugar quería empezar un poco por la última intervención del compañero Concejal de Izquierda Unida, me parece muy bien el que constituyamos una comisión de trabajo porque el tema es bastante complejo, entonces eso lo podemos hacer para que estén los técnicos, que esté cualquier concejal tanto del equipo de gobierno como de la oposición. El tema de las Horcas es un tema complejo que lo saben tanto los vecinos como los concejales, se tenía un plazo de ejecución para hacer la obra de 9 meses, pero se complicó con la denuncia que interpuso la familia de Sánchez-Toral, por el cual hubo una paralización con un auto judicial, pero logramos desbloquear, incluso con ayuda de algún vecino que también hicieron fuerza en el contencioso, logramos desbloquear lo que es el propio desarrollo de la obra, convencimos al juez para que nos dejara desarrollar las*

máximas obras de seguridad; a partir de ahí, el director de obra, Don Ángel Mancebo, elabora una serie de obras que nos autoriza el juez y la obra iba más o menos bien y el problema llega cuando un vecino de las Horcas pone una denuncia en medio ambiente por el tema de la Cañada Real, y ahí es cuando se paraliza la obra. El problema llega ahí, cuando medioambiente paraliza las obras, porque no se hubiese metido con las obras, nos lo ha dicho así, pero al haber una denuncia, lógicamente interviene, y nos lleva unos tres meses de trabajo a técnicos, todo el equipo de urbanismo, intentando solucionar el tema, que por fin ya está solucionado, tenemos ya los informes, los de la parte eléctrica y los de urbanización porque están en dos fases y el problema que tenemos ahora también es con los boletines porque la empresa tiene problemas con la subcontrata, ha subcontratado el tema eléctrico y el problema que hay es que hubo una medición de proyecto y otra de obra, entonces la subcontrata dice que ha gastado más cable que el que viene en el contrato, nuestro director, Ángel Mancebo, al que apoyamos, lógicamente, dice que sólo certifica la medición del proyecto, lo que es lógico, hay un desfase de 3.000 euros, que lógicamente lo pagarían ustedes, por eso nosotros tomamos la determinación de que sea el director de obra, Ángel Mancebo el que si defiende el pagar la medición del proyecto, nosotros estamos de acuerdo. Ahora el problema lo tiene la subcontrata con PADECASA. Yo tengo un correo de hoy que nos dice por escrito que nos van a dar los boletines, pero como ya estamos un poco hartos porque llevamos mucho tiempo y ahora además que tenemos las obras autorizadas, que podríamos empezar a seguir realizando obra, pero el problema está en que no tenemos los boletines y en este correo nos confirman que nos van a dar los boletines, pero aun así todo, nosotros hemos hecho alguna actuación como por ejemplo: hemos requerido a la empresa para que en el plazo de 3 días hábiles desde la recepción del mismo, lo hemos hecho por escrito, entregue los citados boletines; y además, aprovechando que estuvimos haciendo una visita de obra hace unos días con los vecinos, efectivamente vimos que había medidas de seguridad que no estaban correctas como por ejemplo todos los pozos, las tapas, en algún pozo, otros no, estaban bien, estaban movidas con el consecuente peligro para las personas; hemos encargado, que no es cosa nuestra, porque la seguridad es cosa de la empresa, pero para evitar cualquier incidencia al ver que es un tema con grave riesgo de una posible lesión, hemos mandado un equipo de obras que ha colocado todas las tapas; no es la solución, evidentemente, es un parche, pero de momento está todo cerrado además con cemento, no solamente posado, se han reforzado un poco y en este mismo escrito les hemos solicitado a la empresa, y les leo textualmente: "Asimismo se les recuerda la obligación de adoptar las medidas pertinentes en materia de seguridad y salud encaminadas a evitar accidentes durante la ejecución de las obras", porque la responsabilidad de lo que pase allí es de la empresa, pero nosotros tenemos que forzar a la empresa para que cumpla todo lo que tiene que cumplir. El problema también es que a la empresa se le puede apretar, pero el problema que tenemos con la empresa es que podemos rescindir el contrato, como alguno ha sugerido, pero creemos que eso sería peor para todos, ya que eso entorpecería un montón más el trámite, habría que

*hacer de nuevo todo el trámite para volver a contratar otra empresa, entonces estamos intentando un poco aguantar pero la verdad es que se nos hace bastante difícil, nosotros somos los primeros que tenemos ganas y que estaríamos encantados de que se termine la urbanización, pero cada día nos surge un problema nuevo. Ahora mismo estamos con el tema de los boletines, porque ya hemos logrado salvar el tema de medioambiente. No sé si se me queda alguna cosa más”.*

Don Julián Suárez Viñuela, Concejal del Partido Socialista: *“Le pregunté por qué había certificaciones pagadas si no están realizadas y quién es el responsable de certificar esas obras”.*

Continúa respondiendo Don Javier María Fernández García, Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio: *“Algunos vecinos han pagado dinero, la mayoría, pero yo aquí tengo datos de que otros no”.*

Interviene de nuevo Don Julián Suárez Viñuela, Concejal del Partido Socialista: *“Es igual, si hay 70 vecinos y 10 no han pagado, vosotros tendréis que ir contra esos 10, pero los que han pagado no tienen culpa de que la empresa haya hecho certificaciones, no haya hecho las obras, hayan pagado los vecinos, vosotros habéis pagado a la empresa y las obras no se hayan realizado”.*

El Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Eso no es así”.*

Continúa Don Javier María Fernández García, Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio: *“Ahora mismo está metido todo el cable y necesitamos los boletines para que el director de obra, Don Ángel Mancebo, lo lleve a Industria y allí nos lo den de paso y a partir de ahí es cuando la subcontrata puede seguir. Bueno, hay que ir a Iberdrola antes que a Industria para que allí nos den la luz, los enganches, porque al final necesitamos la luz, el cable ya está metido, necesitamos enganchar y una vez que enganchamos necesitamos quitar todas las torretas viejas y una vez que tenemos ya toda la electricidad hecha entonces podemos aglomerar”.*

Pregunta Don Julián Suárez Viñuela, Concejal del Partido Socialista: *“¿Va a volver PADECASA?, porque si se ha marchado con toda la maquinaria...”*

Don Javier María Fernández García, Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio: *“No, no se ha marchado, tiene que volver, lógicamente. En el peor de los casos tendremos que rescindir el contrato, pero eso es lo último que queremos”.*

De nuevo Don Julián Suárez Viñuela, Concejal del Partido Socialista: *“Si han cobrado y le rescindís el contrato, ¿quién va a asumir eso?”.*

Contesta Don Javier María Fernández García, Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio: *“No, no han cobrado lo que han hecho, lo que ha certificado el director de obra, ¿cómo van a cobrar por algo que no han hecho?; de hecho nosotros tenemos ahora mismo 100.000 euros, creo que es la cifra así en números redondos que*

*tenemos de dinero para continuar la obra, que no sé si nos va a dar para el tema del aglomerado”.*

Toma la palabra el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"En cuanto al centro cívico, la elaboración de los pliegos y si se va a sacar de nuevo a concurso”.*

Interviene Don Manuel Rodríguez Almuzara, Concejal de Policía, Protección Civil e Infraestructuras: *"Se están preparando los pliegos y buscando alguna forma que no sea por el canon que paguen, que luego no llegan a poder pagarlo; entonces estamos intentarlo poder sacarlo por alguna cosa de personal contratado. Están los técnicos trabajando en ello”.*

Don Julián Suárez Viñuela, Concejal del Partido Socialista: *"Podrían valorar la contratación de personal que tengan, no el alquiler, que si tienen camareros prime más esa cantidad”.*

De nuevo el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"En cuanto a lo referente a por qué no se saca el bar de la casa de cultura de Villaobispo, yo quiero hacer una objeción, no sé si estamos en la misma línea, Manolo (refiriéndose a Don Manuel Rodríguez Almuzara), y es que yo que vivo allí e iba a ese bar y vi que estuvieron trabajando dos o tres personas al principio y aquello no funcionaba y era un desastre, y ahora lo lleva una gente que lo lleva bastante bien”.*

Interviene Don Manuel Rodríguez Almuzara, Concejal de Policía, Protección Civil e Infraestructuras: *"Robledo, o el centro cívico, cualquiera que hemos sacado a concurso ha sido porque lo han dejado o no han pagado, no porque nosotros decidiésemos sacarlo a concurso”.*

El Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Tema de los contenedores y de los carriles bici, contesta por favor Ana Isabel”.*

Responde Doña Ana Isabel Sánchez Valbuena, Concejala de Medioambiente y Servicios del grupo CIVIQUIS: *"Me sorprende, Julián, que me pregunte usted por la limpieza de los contenedores cuando es una cláusula que quitaron del contrato, estando en el equipo de gobierno, para reducir los costes, se quitó precisamente la limpieza de contenedores. Me sorprende que me pregunte precisamente usted esto. Simplemente me remito a que he leído los pliegos y está quitado de ahí, por eso no se limpian los contendores. Respecto al carril bici se limpia con frecuencia, pero insistiremos en que lo revisen un poco más, pero se limpia con una frecuencia habitual”.*

Continúa respondiendo a las preguntas el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"El tema de la noticia de los radares móviles, si lo ha sacado prensa ya sabrás los lugares donde vamos poner los radares”.*

Interviene Don Julián Suárez Viñuela, Concejal del Partido Socialista: *"No, no, no, he oído que estáis negociando, qué si eso es verdad"*.

Prosigue el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"A veces me sorprendo de verdad que llegan las noticias antes a la oposición que incluso al equipo de gobierno, es que me quedo asombrado, de verdad, Julián, que es algo que alucino, porque sistemáticamente, todos los días, no sólo han llegado esta gente para negociar si estaríamos interesados en poner dos radares en la Carretera León-Collanzo, uno en Villaobispo y otro en la Carretera de Santander, sino que llega muchísima gente a ofertar muchísimas cosas, y con muchos de ellos no llegamos a un acuerdo, con el tema del radar el Concejal te lo puede ampliar, pero es que no se ha llegado a ningún tipo de acuerdo"*.

Interviene Don Manuel Rodríguez Almuzara, Concejal de Policía, Protección Civil e Infraestructuras: *"No es un estudio malo, es un buen estudio, ha sido la semana pasada además. Y no es con afán de recaudar, porque esta misma semana vi a la gente donde el bar La Raya, que bajan los niños y han tenido problemas"*.

Sugiere Don Julián Suárez Viñuela, Concejal del Partido Socialista: *"Quizás hace falta más policía local"*.

Responde Don Manuel Rodríguez Almuzara, Concejal de Policía, Protección Civil e Infraestructuras: *"También estamos en ello"*.

Continúa el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"En cuanto a los baches del parking, yo que vivo allí veo que está un poco peor por las lluvias, pero lo arreglaremos. En cuanto a la Comisión de Investigación de la ampliación del Ayuntamiento, pues lo miraremos y si tenemos que convocarla y darla por finalizada y todo eso pues lo haremos. En cuanto a la sentencia de la pérdida de la RPT, la Concejala de Personal ha tenido que abandonar el salón de Plenos, pero te contestaremos en el próximo Pleno. Tomamos nota del coste del faldón para contestar al grupo UPL. En cuanto a ADIF y a la visita que íbamos a tener nos la han anulado 2 veces, se han comprometido a venir y al final a última hora lo han anulado, mañana precisamente también iba a venir y también lo han cancelado y lo hemos pospuesto para la próxima semana; le vamos a trasladar sobre todo la preocupación que tenemos en el paso de El Egido, porque pasan los padres con los niños a los entrenamientos al campo de fútbol y donde futuramente se terminará y se instalará el campo de hockey y vamos a transmitirle la problemática que hay en este paso así como algún otro punto un poco específico. En cuanto a la calle Real de Villaobispo, referente a la queja con el quiosco, que conteste el Concejal"*.

Interviene Don Manuel Rodríguez Almuzara, Concejal de Policía, Protección Civil e Infraestructuras: *"Decidimos poner unos bolardos encima de la acera, porque se quejaban los vecinos de que suben las furgonetas, que la gente para a comprar pan, etc."*

Prosigue el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"En cuanto al canal del SAU-30, que es el de la Candamia y el de Villasinta, hemos hecho todos los trámites necesarios para pedir autorización a la Confederación para que nos deje limpiar el canal si no lo limpian ellos, pues subsidiariamente poder hacerlo nosotros"*.

Responde Doña Ana Isabel Sánchez Valbuena, Concejala de Medioambiente y Servicios del grupo CIVIQUIS: *"La verdad es que estamos haciendo todos los trámites necesarios para poder limpiarlo, aunque es una competencia de Confederación, tanto eso como la limpieza del canal para prevenir inundaciones, que también tenemos aquí contestación de Confederación en la que nos dan la razón de que sí que tienen que limpiarlo, pero irán por orden de prioridad; entonces hemos tomado la decisión de pedir presupuestos para a ver si podemos ejecutarlo desde el Ayuntamiento, la verdad es que el primer presupuesto que nos ha llegado hoy, pediremos más, 6.500 euros por limpiar 260 metros nos parece mucho, vamos a ver si conseguimos un presupuesto más bajo. Estamos intentándolo"*.

Continúa con las respuestas el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Referente al centro de salud de Villaquilambre tenemos un problema bastante grande y es que nuestros vecinos no tienen la tarjeta sanitaria en nuestro término municipal, nos pasa como con el tema del empadronamiento, tenemos más de 20.000 habitantes de hecho, pero de derecho no llegamos a 18.500; pero en el tema de las cartillas la diferencia es mucho más espectacular, porque no sé si me puede corregir el Concejal, pero no sé si llegamos a 10.000 cartillas, porque me transmitía hace poco el médico de Villaobispo que tenemos allí unas 3.000 aproximadamente y tenemos unos 6.000 empadronados, y en Navatejera tenemos 8.000, es que la diferencia que tenemos tanto en Villaobispo como en Navatejera que son los núcleos mayoritarios es espectacular; con lo cual hasta que nuestros vecinos no tomen conciencia y tengan la tarjeta sanitaria en el municipio va a ser muy difícil llegar a cualquier tipo de negociación con la Junta de Castilla y León para que aquí por fin se construya un centro de salud. En cuanto al tanatorio, la verdad es que han sido tres años de lucha, de negociaciones, yo creo que estamos ya en el punto final, lo que nos queda simplemente es definir la dirección de obra que yo calculo que en el próximo Consejo de Administración, de aquí a 20 días, aproximadamente, quede definido, la empresa está adjudicada ya, se va a firmar el contrato en Villaquilambre porque así se acordó en el Consejo de Administración, cederme a mí la potestad como miembro del Consejo de firmar ese contrato, estará una empresa de Zamora que es la adjudicataria porque es la que mejor oferta hizo, San Gregorio, se firmará ese contrato, se hará el acta de replanteo y se iniciarán las obras, yo creo que ahora en la primavera no habrá ningún escollo más y se iniciarán las obras del tanatorio. En cuanto a FITUR te daremos el coste, pero ya te adelanto que no tanto como la décima parte, seguramente, de lo que costó el viaje a Barcelona para vender Villaquilambre en la Casa de León en Barcelona de la legislatura pasada; también te anticipo que tanto el Concejal como el Alcalde fueron en coche y no fueron en avión, también te lo anticipo,*

*por eso te quiero decir que el coste no tiene nada que ver con el fin de semana que se gastó parte de la corporación anterior en Barcelona ni llevamos tampoco 1.600 ó 1.800 euros de coste de cecina, de jamón y de chorizo o, un lote de productos típicos de León a Barcelona. Por último, en cuanto a la secretaría del asesoramiento de las Juntas Vecinales y la disponibilidad por parte del Secretario y demás, queda pendiente de estudio y le daremos lo más pronto posible una contestación, sabemos que es un tema complicado, que las Juntas vecinales tienen a veces problemas para sacar adelante cosas importantes y nos comprometemos a que este mes de marzo quede resuelto lo más pronto posible; de todas maneras sí que hubo un debate por ese Real Decreto famoso de la Junta de Castilla y León, pero ese famoso Real Decreto de la Junta de Castilla y León ha quedado derogado y hemos vuelto un poco a la situación anterior, con lo cual algunas Juntas Vecinales no tendrían ningún problema para que pudieran nombrar a otro secretario”.*

*Interviene Doña Pilar Reguero Saa: "Me erijo un poco como portavoz de todas las Juntas Vecinales. El problema que tenemos en este momento es que en el año 2014 no tenemos aprobado el presupuesto. Tenemos que cerrar las cuentas del 2013 y no hemos podido cerrarlas, esas son las cosas mínimas que en este momento la Ley de Reforma Local nos exige, y el 31 de diciembre de este año tenemos que estar todas impecablemente vestidas con todos los presupuestos y todas las cuentas que o desaparecerá esa Junta Vecinal, entonces la responsabilidad no va a quedar sólo en los pedáneos, va a quedar sobre el Ayuntamiento que tiene que nombrarnos un secretario, su negativa, si nos la da por escrito, no hay ningún inconveniente, la vamos a llevar al siguiente organismo que es el que tiene competencia, Diputación o Junta de Castilla y León, lo que no podemos es nombrar por nuestro motu propio a una persona habilitada, y decimos entre comillas lo de habilitada, porque como bien nos decía un juez el otro día: "yo no estoy habilitado para llevar una Junta Vecinal porque no tengo conocimientos suficientes en contabilidad para hacerlo". La cuestión es que nos apremia mucho poder cumplir con la ley, porque las Juntas Vecinales pueden tener el problema que estoy comentando”.*

*Interviene Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: "Dos cosinas. En principio lo de las tarjetas sanitarias me parece, igual me lo aclaras mejor, que los niños al no tener servicio de pediatría están en León, y aquí no contabilizan, ¿no es eso?, por eso hay pocas cartillas, hasta los 14 años no vienen para Villaquilambre, por lo tal también puede afectar que no se contabilicen esos niños, porque hay muchos niños en el municipio. Ruego al señor Alcalde si es posible que una persona de las Horcas pueda dirigirnos unas palabras en cuanto a la problemática que han venido a tratar aquí hoy y preguntar al Concejal”*

*Responde el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: "Creo que no, porque tanto yo como el Concejal tenemos una disponibilidad bastante grande dentro del Ayuntamiento y estamos a disposición de ellos para aclararles allí todo lo que buenamente les podamos aclarar. Yo creo que el Concejal ha hecho una*

*exposición bastante importante y pormenorizada de todos los problemas que ha habido. Es voluntad de este equipo de gobierno y siempre lo ha sido desde el primer momento que vosotros como vecinos de las Horcas tenéis solucionado vuestro problema, nosotros no queremos poner absolutamente ninguna traba, ningún obstáculo a que se desarrollen esas obras, pero es que ha habido muchísimos problemas y el Concejal lo ha adelantado, incluso ha habido vecinos vuestros que han ido a la Junta de Castilla y León a denunciar que ahí había una Cañada, y ese vecino ha conseguido que se paralizaran las obras, y ha conseguido que la Junta de Castilla y León dijera: "Efectivamente, hay una Cañada Real, no se puede proceder a urbanizar esa zona de esa Cañada Real", ¿es así o no es así?. Yo doy las explicaciones que creo que debo de daros, pero si no podemos hablar, no doy ninguna explicación, levantamos la sesión y estamos en el Ayuntamiento para que vayáis allí aclarar las dudas de una forma personalizada, uno a uno vamos a aclarar las dudas, en vez de decirlo aquí os lo decimos en el Ayuntamiento, pero creo que el tema de la Cañada lo ha explicado perfectamente el Concejal. Ha habido un problema también importante con la familia Sánchez-Toral y con el tema de la línea eléctrica; sé y me consta y lo ha dicho el Concejal que el tema de los boletines está prácticamente rematado, que la empresa subcontratista de PADECASA ha dicho que va a dar los boletines, me han adelantado que esos boletines van a tardar aproximadamente unos dos meses para cambiar las líneas antiguas y poder dar luz con las líneas nuevas, con lo cual los pasos se están dando, pero es que como ha dicho el Concejal no hemos encontrado más que trabas, más que problemas, con alguno de los propietarios que viven también allí mismo, tirando piedras a su propio tejado, entonces yo creo que tenemos que hacer una reflexión entre todos de lo que ha estado pasando allí y de los problemas que ha habido y se han intentado solucionar, porque es que cada día nos hemos levantado y hemos amanecido con un problema nuevo y yo creo que este año las cosas están bastante bien encauzadas para que se pueda terminar de una vez por todas la urbanización que al final es lo que todos queremos. También es verdad que vosotros tenéis que ser conscientes que por distintas corporaciones, no sólo la nuestra, también se hizo un esfuerzo importante que tenéis que tener en cuenta que sois la única Junta de Compensación que se está desarrollando y que se ha desarrollado históricamente en Villaquilambre, a lo largo de todos los tiempos, por cooperación; todas las Juntas que se han desarrollado en Villaquilambre han sido por otros sistemas de desarrollo en los cuales se nombra un presidente, un secretario, unos vocales y el Ayuntamiento no influye absolutamente para nada, y aquí el Ayuntamiento va picando el hielo, porque el Ayuntamiento con las distintas corporaciones, empezó Miguel y después siguió la corporación de Lázaro y ahora nosotros".*

Interviene una vecina de las Horcas: *"Pero si nos habéis dejado colgados".*

Continúa el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"No ha sido por una voluntad del Ayuntamiento. ¿Qué interés tiene esta corporación o las distintas corporaciones que ha habido o esta misma que yo estoy presidiendo de perjudicaros a*

*vosotros absolutamente en nada?, no hay ningún interés en perjudicar, lo que sí hay es un interés en intentar solucionar los problemas y cada día ha salido uno nuevo y hay que ser conscientes de eso. Hemos tenido también muchos problemas con la empresa PAECASA, "ahora me voy, ahora me vengo, ahora no estoy de acuerdo, subcontrato a uno pero no pago a ese subcontratista, ahora no me arreglo con él con el tema del cable", es que ha habido muchos problemas que han ido surgiendo. Yo creo que es de justicia y es ser leal y legal que a cada uno que tiene la culpa echarle esa culpa, pero a quien no la tiene no se le puede echar, yo creo que desde el Ayuntamiento no nos hemos molestado, el Concejal ha estado sistemáticamente haciendo un seguimiento pormenorizado del tema, pero es que uno llega hasta donde llega. Yo espero, de verdad, y os lo digo de corazón, que ahora con el tema de los boletines se pueda dar la luz ya con la línea definitiva, anular los cables antiguos y poner los nuevos y poner la instalación en marcha y además todas esas quejas que habéis presentado los vecinos en el Ayuntamiento sobre la rotura de los cuadros y demás, pues todo eso alguien se tendrá que hacer cargo de ellos, se tendrán que cambiar y se tendrán que arreglar y después que de una vez se pueda asfaltar, que es donde va a dar un salto importante la urbanización cuando se puedan meter las máquinas y se pueda urbanizar y sobre todo contar con esos propietarios que dicen lo de la Cañada Real y que desde el Ayuntamiento como desde la Concejalía como desde esta Alcaldía se van a hacer todas las actuaciones necesarias para intentar negociar con la Junta de Castilla y León para que se pueda asfaltar esa Cañada, porque es que está asfaltado el Paseo de la Castellana y muchísimas más Cañadas Reales por toda España, a ver si por un tramo ahí en Villasinta nos van a poner ahora cincuenta mil problemas. Que nadie se marche con la sensación de que el Ayuntamiento o esta corporación no les está haciendo caso, y cuando digo corporación digo los 17 concejales con el Alcalde a la cabeza; claro que os hacemos casos y lo que queremos es que se terminen las obras igual que vosotros y que podáis vivir allí de una manera digna.*

*Se levanta la sesión".*

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 22:45 horas de dicha fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.**

**Vº B  
EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

**Fdo. Manuel García Martínez**

**Fdo. Miguel Hidalgo García**